

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
-EJE ECONÓMICO-**

Informe No. IC-O-CCM-2024-001

INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Héctor Cueva - Presidente de la Comisión
Juan Báez - Vicepresidente de la Comisión
Joselyn Mayorga - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2024

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Primer Debate de la Comisión de Comercialización emitido en la Sesión No. 00 - Extraordinaria, realizada 12 de marzo de 2024, respecto al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

- 2.1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0565-M, la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, por disposición del Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a Sesión Extraordinaria No. 002, el día jueves 13 de julio de 2023 a las 13h00, dentro del único punto del orden del día *"Informe de los procesos realizados en la construcción del Proyecto de Ordenanza Reformativa del libro III.3 de la comercialización, título de los mercados del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, acciones mantenidas y resolución al respecto"*.
- 2.2. Mediante fe de recepción de la Secretaría General de Concejo Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0711-E, de 13 de julio del 2023, los Concejales Metropolitanos Joselyn Mayorga, Juan Báez y Héctor Cueva, ingresan la solicitud de calificación de la iniciativa legislativa del Proyecto de Ordenanza Reformativa del libro III.3 de la comercialización, título I, de los mercados del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.3. Mediante Oficio No. 009-2023 de 13 de julio, de 2023, mediante el cual la señora Carmen Bravo, presidenta de la Federación de Mercados, Ferias; Plataformas y de los Valles del DMQ, solicita se suspenda la socialización del Proyecto Reformativo a la Ordenanza 0253 por 60 días laborables".
- 2.4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3132-O, de 14 de julio de 2023 , la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, remite a los miembros de la Comisión la calificación de la iniciativa normativa denominada En atención al trámite No. GADDMQ-SGCM-2023-0711-E, suscrito por la señora Concejal Joselyn Mayorga Salazar y los señores Concejales Héctor Cueva y Juan Fernando Báez Bulla; mediante el cual, remiten la iniciativa normativa denominada "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO

III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

- 2.5. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0097-O, de 14 de julio de 2023, suscrito por el Señor Presidente de la Comisión, Concejal Héctor Cueva, solicita al Economista Esteban Andrés Melo Garzón Coordinador Distrital Agencia De Coordinación Distrital Del Comercio, la socialización de la metodología e iniciativa legislativa de la Comisión de Comercialización.
- 2.6. Mediante GADDMQ-SGCM-2023-0593-M, de 17 de julio de 2023, Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, remite a los miembros de la comisión, la resolución *“1)El cronograma reagendado de mesas para la socialización y construcción del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva del libro III.3 de la comercialización, título I, de los mercados del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mismo que está en conocimiento de la Secretaria General de Concejo y la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio. 2)La metodología para las mesas de socialización y construcción del proyecto de ordenanza Sustitutiva del libro III.3 de la comercialización, título I, de los mercados del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. 3)Presentar la iniciativa legislativa conjunta del proyecto de ordenanza Sustitutiva del libro III.3 de la comercialización, título I, de los mercados del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con la incorporación algunos articulados del reglamento, en la misma norma.”* Información que se encuentra en los anexos.
- 2.7. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0019-M, de 27 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, da respuesta Oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0592-M, donde se menciona el Oficio No. 009-2023 en el que pone en conocimiento las etapas de socialización y construcción del proyecto de ordenanza sustitutiva de los mercados, con la Federación de Mercados de Quito y los representantes de los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, información que se adjunta como anexo correspondiente al Cronograma de los 53 mercados, para la socialización y construcción del Proyecto de Ordenanza Reformatoria del libro III.3 de la comercialización, título I, de los mercados del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0660-M, de 01 de agosto de 2023, la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, por disposición, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a los miembros de la comisión a la Sesión Ordinaria 005, el día jueves 03 de agosto de 2023, a las 09h00 y que dentro del orden del día determina en el punto 2.” *Conocimiento del proyecto de “Ordenanza metropolitana sustitutiva del Libro III.3, de la Comercialización, título I, Capítulo I de los mercados, minoristas, mayorista y ferias*

municipales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”; y, resolución al respecto.3. Presentación de avances de las mesas de socialización y construcción del proyecto de “Ordenanza metropolitana sustitutiva del Libro III.3, de la Comercialización, título I, Capítulo I de los mercados, minoristas, mayorista y ferias municipales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.

- 2.9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0161-O de 04 de agosto de 2023 el presidente de la Comisión de Comercialización, da respuesta a la Señora Carmen Bravo, Presidenta de la Federación De Mercados, Ferias, Plataformas y De Los Valles, la información solicitada en las mesas de trabajo mantenidas el día lunes 31 de julio y jueves 03 de agosto del 2023, en conjunto con los miembros de la comisión o su delegado y el Directorio de la Federación de Mercados de Quito.
- 2.10. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0185-O, de 09 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, remite contestación a los señores Ángel Humberto Pacushca Yasaca Coordinador Del Frente De Comerciantes Del Distrito Metropolitano De Quito, María De Lourdes Landeta Lovato Presidenta Redmercadmq y al Señor Segundo Rafael Núñez Presidente Asociación De Comerciantes Minoristas - Mercado Municipal San Francisco, en el que informa el proceso y tratamiento de un proyecto de iniciativa legislativa.
- 2.11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0195-O, de 14 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, Convoca a los miembros de la comisión de comercialización la sesión ordinaria, de la Comisión en mención, para el día jueves 17 de agosto de 2023, para tratar en el punto “2. *Presentación de la matriz de sistematización para el levantamiento de observaciones en las mesas de trabajo con los mercados referente a la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de Libro III.3, de la Comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados Minoristas, Mayoristas y Ferias Municipales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.*”
- 2.12. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0367-O, de 15 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, Convoca a una mesa de trabajo a los miembros de la comisión, así como a la Señora Carmen Bravo Presidenta de la Federación De Mercados, Ferias, Plataformas Y De Los Valles, el día lunes 18 de septiembre del 2023 a las 15:00 en el Instituto Metropolitano de Patrimonio, ubicado en las calles García Moreno y Manabí esquina.
- 2.13. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0435-O, de 26 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, Convoca a una mesa de trabajo a los miembros de la comisión, al Frente de Comerciantes del Distrito Metropolitano de Quito, y a la Agencia de

Coordinación Distrital de Comercio, el día jueves 28 de septiembre del 2023 a las 11:00, con la finalidad de poner en su conocimiento que se realizará una reprogramación del cronograma de visitas a los mercados correspondiente a La Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro III.3, de la Comercialización, Título I, Capítulo I de los Mercados Minoristas, Mayorista y Ferias Municipales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.14. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0437-O, de 27 de septiembre de 2023 el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, pone en conocimiento a los miembros de la Comisión los Compromisos generados en mesa de trabajo: *"1) Propuesta de Socialización de la iniciativa legislativa, 2) Se convocará al presidente o presidenta del mercado y 2 delegados para la socialización. 3) Retomar la socialización luego de las elecciones presidenciales anticipadas. 4) Solicitar a Procuraduría Metropolitana un informe legal sobre el Mercado Mayorista. 5) Enviar con anticipación el proyecto de ordenanza sustitutiva y la ordenanza 253 vigente a los presidentes de los mercados. 6) Elaborar una nueva metodología de socialización."*

2.15. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0881-M, de 29 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, remite a los miembros de la Comisión de Comercialización la notificación de resolución de la sesión No. 009 – Ordinaria con resolución No. SGC-ORD-009-CC-001-2023 llevada a cabo el día jueves 28 de septiembre de 2023, d *"Que la socialización de este proyecto de ordenanza reinicie desde el 19 de octubre de 2023, en 6 mesas de trabajo con una jornada de 1 a 3 días cada una, en conjunto con los presidentes de los 54 mercados del Distrito Metropolitano de Quito."*

2.16. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0460-O del 2 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, solicita el espacio de Casa Somos para la socialización de la *"ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACION, TITULO I, CAPITULO I DE LOS MERCANOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*, mediante el siguiente cronograma:

	LUGAR	FECHA PROPUESTAS	HORA
MERCADOS DEL SUR QUITO	CASA SOMOS-DIVERSIDADES	DEL 19 y 23 DE OCTUBRE DE 2023	14H00
	CASA SOMOS CHIRYACU	DEL 9 y 13 DE NOVIEMBRE DE 2023	14H00

MERCADOS DEL CENTRO DE QUITO	CASA SOMOS SAN DIEGO	DEL 26 y 30 DE OCTUBRE DE 2023	14H00
	CASA SOMOS SAN MARCOS	DEL 16 y 20 DE NOVIEMBRE 2023	14H00
MERCADOS DEL NORTE DE QUITO	CASA SOMOS BELLAVISTA	DEL 23 y 27 DE NOVIEMBRE DE 2023	14H00
MERCADO DE LOS VALLES RUTA ESCONDIDA	CASA SOMOS TUMBACO	DEL 30 NOVIEMBRE y 1 DE DICIEMBRE 2023	14H00
PARROQUIAS RURALES DE QUITO	CASA SOMOS TUMBACO	DEL 30 NOVIEMBRE y 1 DE DICIEMBRE 2023	14H00

2.17. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0463-O, de 04 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, Convoca a una mesa de trabajo a los miembros de la comisión, así como a los presidentes y presidentas de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de "1) Retomar a partir del día jueves 19 de octubre del 2023 el proceso de socialización del proyecto de Ordenanza Sustitutiva del Libro III.3 de la Comercialización, Título I, Capítulo I, de los mercados minoristas, mayoristas ferias municipales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. 2) Convocar al presidente o presidenta del mercado y sus 2 delegados a las jornadas de socialización en base al nuevo cronograma propuesto y aprobado por la Comisión de Comercialización y la Federación de Mercados de Quito.

2.18. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-4057-O, de 10 de octubre de 2023, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administración Zonal Manuela Sáenz, remite al Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, la aprobación el cuadro del cronograma con las fechas que corresponden a Casa Somos San Diego y San Marcos.

2.19. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2855-O, de 13 de octubre de 2023, Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administración Zonal Eloy Alfaro, remite al Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, la aprobación el cuadro del cronograma con las fechas que corresponden a Casa Somos Diversidades y Chiryacu.

- 2.20. Memorando Nro. GADDMQ-AZT-2023-0706-M, de 18 de octubre de 2023, el Mgs. Patricia de Jesús Osorio Flores ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO, remite al Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, la aprobación el cuadro del cronograma con las fechas que corresponden a Casa Somos Tumbaco.
- 2.21. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0526-O, de 25 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, solicita al Señor Economista Esteban Andrés Melo Garzón, Coordinador Distrital de la Agencia De Coordinación Distrital Del Comercio, remita las observaciones al proyecto ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
- 2.22. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4537-O, 30 de octubre de 2023, la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, por disposición Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, Convocatoria A Sesión Extraordinaria No. 003, el día miércoles 01 de noviembre de 2023, dentro del orden del día en el punto 3. *“Conocimiento del anteproyecto del proyecto de ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presentando por el denominado Frente de Comerciantes del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- 2.23. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2023-1394-O, de 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Econ. Esteban Andrés Melo Garzón Coordinador Agencia Metropolitana De Coordinación Distrital Del Comercio remite el articulado y contenido propuesto por la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".
- 2.24. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1192-M, de 18 de diciembre de 2023, la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, por disposición, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a Sesión Ordinaria No. 013 De La Comisión De Comercialización - Eje Económico, dentro del orden del día en el punto 2. *“Conocimiento del proyecto de ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal, presentando por la Federación de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito.”*

- 2.25. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0001-M, de 02 de enero de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza Prosecretario General Del Concejo Metropolitano De Quito, por disposición, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a Sesión Ordinaria No. 014 De La Comisión De Comercialización - Eje Económico, dentro del orden del día en el punto "5. *Conocimiento del proyecto de ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal, presentando por la Federación de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.*"
- 2.26. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0047-O, de 05 de enero de 2024, la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, notifica la resolución No. SC-ORD-014-CC-002-2024, a los miembros de la comisión de comercialización "*Que en el término de 15 días se convoque a una mesa de trabajo con los miembros de la Comisión de Comercialización para decidir el tratamiento del proyecto de ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal, presentando por la Federación de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito*".
- 2.27. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-0060-O, de 16 de enero de 2024, Srta. Ing. Andrea Elizabeth Pardo Directora Metropolitana De Catastros, remite comunicación al Señor Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, de autorización para el uso del Auditorio de la Dirección Metropolitana de Catastro, con el objetivo de realizar la Socialización de la "*ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*", dirigida a los dirigentes de los mercados, el jueves 25 de enero de 2024, a partir de las 14h00 hasta las 18H00.
- 2.28. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0061-O, de 18 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a los miembros de la comisión y al Director General de la Agencia Metropolitana De Coordinación de Comercio a la mesa de trabajo a realizarse el día 25 de enero de 2024, a las 14h00, en el Auditorio de la EPMAPS, ubicado en la Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania; con el propósito de dar a conocer que "*los procesos de socialización se han llevado a cabo en forma continua y en varias jornadas con el acompañamiento de los representantes de los mercados y en coordinación con la Federación de Mercados de Quito y la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio. Los beneficios alcanzados a través de este mecanismo permiten contar con una vía de comunicación y decisión, donde los actores principales de un proyecto normativo,*

proponen, participan y ejercen una democracia directa, que nutre al presente proyecto de ordenanza propuesto por la Comisión de Comercialización.”

- 2.29. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0074-O, de 24 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a una mesa de trabajo a los miembros de la Comisión, el día viernes 26 de enero del 2024 a las 09:00 en cumplimiento de la resolución No. SC-ORD-014-CC-002-2024 y procesamiento de las observaciones recibidas respecto *del proyecto de ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal, presentando por la Federación de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- 2.30. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0090-O, de 28 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a los miembros de la comisión el día lunes 29 de enero del 2024 a las 10:00 a la continuación de la mesa de trabajo en cumplimiento de la resolución No. SC-ORD-014-CC-002-2024 y procesamiento de las observaciones recibidas.
- 2.31. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0180-M, de 31 de enero de 2023, la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, por disposición, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca A Sesión Extraordinaria No. 006 De La Comisión De Comercialización - Eje Económico, que en el orden del día se establece *“1. Presentación del cronograma de tratamiento para primer debate del proyecto de ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. 2. Conocimiento del Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0170-M y Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0158-M de la Secretaria General de Concejo que contiene la ayuda memoria y registro de asistencias de las mesas de trabajo en cumplimiento de la resolución No. SC-ORD 014-CC-002-2024 y procesamiento de las observaciones recibidas al proyecto de ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. 3. Conocimiento de la última versión del proyecto de ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; tratamiento del proyecto de ordenanza propuesto por la Federación de Mercados de Quito; y, resolución al respecto.”*
- 2.32. Mediante oficio No. Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0105-O de 01 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, solicita criterio jurídico de la Procuraduría Metropolitana; y, a la Gerencia General de MMQ-EP: respecto a que si la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista debe seguir formando parte del LIBRO III.3 DE LA

COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I DE LOS MERCADOS CAPÍTULO I, DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES, del Código Municipal.

- 2.33. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0101-O de fecha 01 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca al Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, Gerente General De La Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista De Quito remite la convocatoria a una mesa de trabajo a realizarse el día lunes 05 de febrero de 2024, a las 09h00, así como *“remitir a este despacho las observaciones a la versión del proyecto que se anexará a este oficio, mismas que serán tratadas en la mesa de trabajo”*.
- 2.34. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0194-M, de 02 de febrero de 2024, La Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo, notifica la resolución de la Comisión de Comercialización No. SGC-EXT-006-CC-008-2024, que en el texto manifiesta: *“Unificar los proyectos de ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización, Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado por la Comisión de Comercialización y por el Concejal Juan Báez.”*
- 2.35. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0193-M, de 02 de febrero de 2024, La Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo, notifica la resolución de la Comisión de Comercialización No. SGC-EXT-006-CC-009-2024, que en el texto manifiesta: *“Convocar a una mesa de trabajo para el día martes 06 de febrero del 2024 a las 14:30, con el objetivo de procesar la unificación de los proyectos de ordenanza, además de facultar al presidente de la comisión de comercialización, el requerimiento de informes técnicos legales a las dependencias municipales, así como la habilitación de un link para la recepción de observaciones para la ciudadanía en general, una vez culminada la mesa de trabajo.”*
- 2.36. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0120-O, de 05 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a los miembros de la comisión a *“Convocar a una mesa de trabajo para el día martes 06 de febrero del 2024 a las 14:30, con el objetivo de procesar la unificación de los proyectos de ordenanza, además de facultar al presidente de la comisión de comercialización, el requerimiento de informes técnicos legales a las dependencias municipales, así como la habilitación de un link para la recepción de observaciones para la ciudadanía en general, una vez culminada la mesa de trabajo”*; en cumplimiento a la Resolución No. SGC-EXT-006-CC-009-2024, emitida en la Comisión de Comercialización, en sesión No. 006 – Extraordinaria, llevada a cabo el día jueves 01 de febrero de 2024.
- 2.37. Mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2024-0084-O, de 05 de febrero de 2024, suscrito por Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, Gerente General De

La Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista De Quito, dirigido al Presidente de la Comisión, en el cual remite las observaciones del Proyecto de Ordenanza sustitutiva del Libro III.3 de la comercialización Título I, Capítulo I de los mercados minoristas, mayoristas y ferias municipales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las competencias que tiene el Mercado Mayorista de Quito.

- 2.38. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0138-O, de 07 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión remite a la Secretaría General la solicitud de informes técnicos y legales a las dependencias municipales para el sustento del proyecto "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES" a las siguientes dependencias 1. Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo 2. Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio 3. Secretaría de Inclusión Social. 4. Secretaría de Educación, Recreación y Deporte 5. Instituto Metropolitano de Capacitación – ICAM 6. Agencia Metropolitana de Control 7. Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano 8. Secretaria de Comunicación 9. Dirección Metropolitana Financiera 10. Administración General 11. Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito 12. Procuraduría Metropolitana 13. Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación
- 2.39. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0133-O, de 07 de febrero de 2024, Presidente de la Comisión de Comercialización, con la finalidad solicitar la Implementación de un link dirigido a la sociedad civil (todos los quiteños) en el cual se pueda tener la visualización del proyecto de ordenanza y se deje espacios para la identificación ciudadana y un espacio para puedan generar su aporte.
- 2.40. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0244-M, de 08 de febrero de 2024, La Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo, por disposición del Presidente de la Comisión realiza la solicitud de informes técnicos y legales a las dependencias municipales para el sustento del proyecto "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES" a las dependencias 1. Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo 2. Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio 3. Secretaría de Inclusión Social. 4. Secretaría de Educación, Recreación y Deporte 5. Instituto Metropolitano de Capacitación – ICAM 6. Agencia Metropolitana de Control 7. Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano 8. Secretaria de Comunicación 9. Dirección Metropolitana Financiera 10. Administración General 11. Empresa Pública Metropolitana

Mercado Mayorista de Quito 12. Procuraduría Metropolitana 13. Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación

- 2.41. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0244-M, de 08 de febrero de 2024, el Sr. Abg. Pedro José Cornejo Espinosa Prosecretario General de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita informes técnicos y legales a las dependencias municipales para el sustento del Proyecto "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva Del Libro Iii.3 De La Comercialización, Título I De Los Mercados, Capítulo I De Los Mercados Minoristas Y Ferias Municipales.
- 2.42. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0259-M de 10 de febrero de 2024, La Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, por disposición del Presidente de la Comisión realiza la solicitud de informes técnicos y legales a las dependencias municipales para el sustento del proyecto "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES" a las dependencias Secretaría de Salud y Unidad Patronato Municipal San José.
- 2.43. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0112-M, de 14 de febrero de 2024, Ph.D. Fredy Santiago Aguilar Morán, Secretario de Comunicación, informa que el requerimiento fue atendido y se realizó la difusión de del link y el arte con código QR proporcionado por su equipo de trabajo.
- 2.44. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-ICAM-2024-059-M, de 14 de febrero de 2024, suscrito por Dr. Jacques Paul Ramírez Gallegos, Director Metropolitano Del Instituto Metropolitano De Capacitación, remite respuesta a la petición de informes técnicos y legales a las dependencias municipales para el sustento del Proyecto "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva Del Libro Iii.3, De La Comercialización, Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Y Ferias Municipales" que en su parte pertinente refiere " Al respecto, debo manifestar que como Instituto Metropolitano de Capacitación - ICAM, no tenemos ninguna competencia sobre lo solicitado".
- 2.45. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-2024-0329-M, de 15 de febrero de 2024, suscrito por Mgs. Carina Isabel Vance Mafla, Secretaria De Coordinación Territorial, Gobernabilidad Y Participación, en su parte pertinente refiere a la recomendación técnica "(...) se considera necesario que Mercado Mayorista cuente con un Capítulo específico que permita diferenciarse con ciertos componentes ya que su funcionamiento se encuentra bajo un esquema de Empres Pública Metropolitana denominada Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), según lo dicta la Ley Orgánica de Empresas Públicas y lo menciona el CAPÍTULO XIII DE LA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP) desde el art 228 al 235 del Código Municipal indicado, por tal motivo, se propone definir un capítulo adicional que deberá ser evaluada y debatido en mesas de trabajo con los diferentes actores.(...)”

- 2.46. Mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2024-0136-M, de 16 de febrero de 2024, El Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, Gerente General Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista De Quito, remite, Las observaciones que la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito efectuó al Proyecto de Ordenanza Sustitutiva al Libro III.3. de la Comercialización, Título I De los Mercados Capítulo I de los Mercados Minoristas, Mayoristas y Ferias Municipales, y, Criterio Jurídico en relación a que si la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista debe seguir formando parte del Libro Iii.3 De La Comercialización, Título I De Los Mercados Capítulo I, De Los Mercados Minoristas Mayoristas Y Ferias Municipales, Del Código Municipal, en su parte pertinente indica *“parámetros que buscan satisfacer las necesidades de los mercados, por tanto dentro del ámbito de catastro se buscó contrastar la normativa actual con el proyecto de ordenanza y se llegó a la conclusión que existen procesos que van acorde a lo motivado, como la verificación de posesión única de un puesto dentro de los mercados municipales o tener información debidamente actualizada de los comerciantes catastrados”*.
- 2.47. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2024-0279-OF de 19 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo Directora General Del Cuerpo De Agentes De Control Metropolitano Quito, Remito informes técnicos y legales a las dependencias municipales para el sustento del Proyecto "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva Del Libro Iii.3, De La Comercialización, Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Y Ferias Municipales" que en su parte pertinente señala *“se emite el presente informe jurídico, lo cual ha sido previamente coordinado con el área de operaciones de ésta dependencia Municipal, de ahí se encuentra que la propuesta es viable, por lo que el ente rector será el encargado de dirigir la aplicación de la misma, permitiendo de ésta manera que los espacios donde funcionan los mercados, ferias y plataformas municipales sean utilizadas de manera adecuada en beneficio de la colectividad.”*
- 2.48. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2024-0227-M, de 20 de febrero de 2024, suscrito por Mgs. Richard Benjamín Quijano Peñafiel Director Metropolitano De Gestión Del Subsistema De Educación Secretaría De Educación, Recreación Y Deporte, en el cual corre traslado a la solicitud de informes técnicos y legales a las dependencias municipales para el sustento del proyecto "Ordenanza Metropolitana sustitutiva Del Libro Iii.3, De La Comercialización, Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, y ferias

Municipales" Al Sr. Dr. Jacques Paul Ramírez Gallegos Director Metropolitano De Capacitación Del Instituto Metropolitano De Capacitación.

- 2.49. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2024-0133-M, 21 de febrero de 2024, suscrito por Ph.D. Fredy Santiago Aguilar Morán, Secretario De Comunicación, remite respuesta a solicitud de informes técnicos y legales para el sustento del proyecto "Ordenanza Metropolitana sustitutiva del libro iii.3, de la Comercialización, Título i, Capítulo i de los Mercados Minoristas, y Ferias Municipales" en su parte pertinente indica *"reconoce y garantizará a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, así también el Municipio de Quito busca generar mecanismos que promueven la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes de conformidad con el marco jurídico vigente, por lo tanto ESTE INFORME ES FAVORABLE"*
- 2.50. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0180-O, de 22 de febrero de 2024, suscrito por Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión, Administrador General, Subrogante Del Gad Del Distrito Metropolitano De Quito, remite informe técnico y legal a las dependencias municipales para el sustento del proyecto "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva Del Libro Iii.3, De La Comercialización, Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Y Ferias Municipales"
- 2.51. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0028-O de 22 de febrero de 2024, suscrito por Econ. Paulina Maribel Procel Jara, Secretaría De Desarrollo Económico Y Productivo, remite informe técnico y legal a las dependencias municipales para el sustento del proyecto "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva Del Libro Iii.3, De La Comercialización, Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Y Ferias Municipales" y en su parte pertinente indica *"se considera necesario que Mercado Mayorista cuente con un Capítulo específico que permita diferenciarse con ciertos componentes ya que su funcionamiento se encuentra bajo un esquema de Empresa Pública Metropolitana denominada Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), según lo dicta la Ley Orgánica de Empresas Públicas y lo menciona el CAPÍTULO XIII DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO"*
- 2.52. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0142-O de 27 de febrero de 2024, suscrito por Econ. Esteban Andrés Melo Garzón Director General Agencia Metropolitana De Coordinación De Comercio, remite informe técnicos y legal a las dependencias municipales para el sustento del proyecto "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES", en su parte pertinente indica *"Razón*

por la cual, se considera pertinente la actualización de una ordenanza de acuerdo a las competencias otorgadas mediante ley a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. esta Agencia considera oportuno revisar las observaciones adjuntas al presente oficio en una mesa de trabajo junto con Procuraduría Metropolitana, particularmente los siguientes temas: Arrendamiento locales ancla; Mantenimiento y seguridad; y, Establecer un proceso autónomo para ferias y kioscos del DMQ, con respecto al arrendamiento de locales ancla me permito adjuntar un informe jurídico para su respectivo análisis."

2.53. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0201-O, de 27 de febrero de 2024, suscrito por Mgs. Lira De La Paz Villalva Miranda Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana De Control, remite Informe legal al proyecto de "Ordenanza Metropolitana sustitutiva del libro III.3, de la comercialización, título I, capítulo I de los mercados minoristas y ferias municipales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y que en su parte pertinente indica *"una vez que ha realizado la revisión del proyecto de ordenanza, en el ámbito de sus competencias, ha verificado que, el artículo innumerado de la "Agencia Metropolitana de Control", prevé: "La Agencia Metropolitana de Control en ejercicio de sus facultades, será la encargada de prevenir la mala utilización del espacio público con el apoyo de las entidades municipales y la participación ciudadana, para lograr disminuir comportamientos lesivos, crear conciencia y garantizar el ordenamiento jurídico y la convivencia pacífica. " Al respecto, esta entidad sugiere la eliminación del artículo propuesto, ya que, en ejercicio de su potestad sancionadora, conforme las infracciones y sanciones administrativas previstas en el Código Municipal, ejecuta acciones de control en todo el DMQ, entre otros, realizando control del espacio público; por lo que, al verificar incumplimientos a la normativa metropolitana, inicia procedimientos administrativos sancionadores conforme el ordenamiento jurídico."*

2.54. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0929-M, de 28 de febrero de 2024, La Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora De Asesoría General De La Procuraduría Metropolitana Del GAD Del Distrito Metropolitano De Quito, remite Informe legal para el sustento del proyecto "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro III.3, De La Comercialización, Título I, Capítulo I de Los Mercados Minoristas, Y Ferias Municipales" en su parte pertinente indica *"las observaciones realizadas en el presente informe, el proyecto de Ordenanza propone sustituir el LIBRO III.3 DE LA COMERCIALIZACIÓN, TITULO I DE LOS MERCADOS CAPITULO I, DE LOS MERCADO MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES, a fin de subsanar los vacíos e imprecisiones en el ámbito de los Mercados del DMQ, no obstante, se estima pertinente que, la Comisión analice y considere la necesidad de contar con los informes técnicos de todas las entidades Municipales que se encuentran involucradas dentro de la esfera normativa del presente proyecto de Ordenanza, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias emitan los criterios de viabilidad a la propuesta con el fin de contribuir al perfeccionamiento de las disposiciones en beneficio de la ciudadanía."*

- 2.55. Mediante Memorando Nro. UPMSJ-2024-0103-M, de 28 de febrero de 2024 la Lcda. Ruth Gisella Narvaez Vega Directora de la Unidad Patronato Municipal San José, en el que recomienda: *“En referencia al contenido relacionado con temas de Trabajo Infantil y Mendicidad dentro el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES", se sustenta y justifica en la evidencia de la alta presencia de este fenómeno al interior de los mercados y ferias municipales”* y recomienda: *considerar la información descrita en el presente informe para ser incorporada como sustento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES". Así también, se recomienda incorporar las observaciones referentes a la garantía de la protección de derechos, atención e inclusión social de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil y acompañamiento en ventas.*
- 2.56. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SS-2024-0199-OF, de 29 de febrero de 2024, la Dra. Marysol Ruilova Maldonado, Secretaria De Salud, Remite Informe Técnico Para El Sustento Del Proyecto "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva Del Libro Iii.3, De La Comercialización, Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Y Ferias Municipales, en el que concluyen: *“Los cambios propuestos al proyecto de Ordenanza, se sustentan principalmente en los parámetros de la Norma NTE INEN 2687:2013 Mercados Saludables.”* y recomiendan: *“La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, tiene competencias específicas relacionadas con los temas que aborda el proyecto de ordenanza, por lo cual sus aportes son fundamentales”.*
- 2.57. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0264-O, de 05 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a una mesa de trabajo a los miembros de la comisión con la finalidad de Analizar los informes técnicos y jurídicos solicitados mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0244-M, de 08 de febrero de 2024, en cumplimiento de la resolución No. SGC-EXT-006-CC-009-2024 de la Comisión de Comercialización, llevada a cabo el día jueves 01 de febrero del 2024, y revisión de la matriz de observaciones elaborada por la presidencia y procesamiento del texto final del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES”.*
- 2.58. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0264-O, y Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0266-O, de 05 de marzo de 2024, Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a los miembros de la comisión a una mesa de trabajo a realizarse el miércoles 06 de marzo de 2024, a las 12h00, con la finalidad de iniciar con el *análisis de los informes técnicos y jurídicos solicitados mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0244-M, de 01 de febrero de 2024, en cumplimiento de la resolución No. SGC-EXT-006-CC-009-2024.*

- 2.59. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0271-O, de 06 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a los miembros de la comisión y al Director General de la Agencia Metropolitana De Coordinación de Comercio a la mesa de trabajo a realizarse el jueves 07 de marzo de 2024, a las 14h00, con la finalidad de iniciar con el *análisis de los informes técnicos y jurídicos solicitados mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0244-M, de 01 de febrero de 2024, en cumplimiento de la resolución No. SGC-EXT-006-CC-009-2024.*
- 2.60. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0277-O, de 07 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, convoca a los miembros de la comisión y al Director General de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio a la tercera mesa de trabajo a realizarse el viernes 08 de marzo de 2024, a las 14h00, con la finalidad de iniciar con el *análisis de los informes técnicos y jurídicos solicitados mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0244-M, de 01 de febrero de 2024, en cumplimiento de la resolución No. SGC-EXT-006-CC-009-2024, observaciones que podrán ser revisadas a detalle en la matriz sección de anexos.*
- 2.61. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0282-O, de 09 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, dirigido a la Dra. Libia Rivas, Secretaria General de Concejo Metropolitano, en el que solicita *“se realice la elaboración del informe para primer debate, de acuerdo a lo establecido en el “Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.”*

3. BASE NORMATIVA

3.1 Constitución de la República del Ecuador:

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación,

transparencia y evaluación.”;

“Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

“Artículo 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

“Artículo 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;

“Artículo 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Artículo 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Artículo 7.-Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los

consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

(...)";

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.*

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

“Artículo 57.-Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

- a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) *Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) *Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- e) *Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*
- f) *Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- h) *Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;*
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;*
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;*
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;*
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;*
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;*
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.*
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;*
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;*
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*

s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados; v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;

w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

cc) Las demás previstas en la Ley.”;

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).”;

“Artículo 327.- Clases de comisiones. - Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

(...).”;

3.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 29.- Ejes económicos - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...)
1.-Eje económico: Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo.”

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las

comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) e) Comisión de Codificación Legislativa: a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción.

c) Comisión de Comercialización: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el abastecimiento de productos de primera necesidad, y la comercialización eficiente y justa de bienes dentro del Distrito, así como la operación del sistema de comercialización, su abastecimiento y servicio al público”

“Artículo 67.14.- Intervención de funcionarios. - Dentro del procedimiento legislativo, la presidenta o presidente de la comisión podrá requerir la participación de las y los funcionarios metropolitanos de manera puntual en los casos en los que se requiera su intervención o criterio técnico sobre el aspecto específico que se vaya a tratar en la respectiva sesión o mesa de trabajo.

Las y los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas para la sesión tendrán la obligación de concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse en el orden del día, dentro del ámbito de sus competencias. La información y documentación de las y los funcionarios metropolitanos deberá ser entregada a la Secretaría del Concejo con por lo menos 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y una hora de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias, para efectos de su revisión y análisis.

Los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas podrán delegar a otro funcionario a la comparecencia, quien deberá tener la capacidad de decisión, para lo cual informarán de manera oportuna a la comisión.”

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- *Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”.*

“Artículo 67.62.- Informes técnicos. - *Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.*

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

“Artículo 67.63.- Informe de primer debate. - *Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación*

por parte de la Secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La Secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta pre legislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo."

"Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo. - Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.

De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría."

"Artículo 67.65.- Primer debate en el Pleno del Concejo. - El día de la sesión, primero interviene el o la ponente designada por la comisión, quien expondrá el informe por un tiempo máximo de quince minutos.

Luego de la intervención del o la ponente del informe, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano podrán solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión y de 5 minutos en la segunda.

Concluido el debate, el alcalde o la alcaldesa o quien presida la sesión declarará que el proyecto de ordenanza ha sido conocido en primer debate.

El proyecto de ordenanza regresará a la comisión para la elaboración del informe de segundo debate, aun cuando no se hubiere presentado observaciones por parte de las y los concejales.”

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Los mercados en el Distrito Metropolitano de Quito cumplen un rol fundamental en el desarrollo económico de la capital, debido a que los productos antes de que lleguen al consumidor atraviesan varias etapas, como son la producción y su posterior distribución.

Según un informe de la fundación Friedrich-Ebert-Stiftung de Ecuador, los mercados y ferias de Quito son un elemento central de los sistemas alimentarios urbanos y el derecho a la ciudad. son espacios comerciales que crean relaciones más equitativas con las regiones de abastecimiento de alimentos y fomentan la soberanía alimentaria y económica.

Los mercados son centros de comercialización que se asientan dentro de estructuras fijas y cerradas donde se distribuyen los puestos de comerciantes por giros, es decir por el tipo de productos que se vende. Funcionan diariamente con horarios y normativa regulada por el Municipio.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 1 y 2 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control del uso de suelo y su ocupación en el cantón.

Una de las formas de desarrollo cantonal se vería reflejado en la realización de actividades de comercio de productos alimenticios y artículos, en espacios pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como son los mercados, ferias y plataformas, siendo aquellos lugares en los que históricamente la ciudadanía ha adquirido los productos esenciales para la subsistencia familiar.

De igual manera dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados esta formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. Con esta premisa es importante reconocer que los mercados se encuentran ubicados en predios municipales, por ende, su control y rectoría estaría normada desde la Constitución en su artículo 264 numeral 9.

Por lo mencionado, es necesario generar una regulación actualizada que aborde las nuevas dinámicas de comercialización en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, que consista en un planteamiento organizado que permita establecer parámetros de comercialización, canales y sistemas de coordinación eficientes y efectivos con la administración municipal.

Es importante establecer en esta normativa el respeto a la capacidad organizativa de los comerciantes a través de sus asociaciones y organizaciones, pero estableciendo parámetros de regulación a la conformación de las directivas, que permita un mayor orden y control de los procesos democráticos llevados a cabo en cada mercado.

La importancia de determinar las competencias específicas del mantenimiento y restauración de la infraestructura de los mercados, permitirá que la cobertura de necesidades y problemáticas demandadas por los comerciantes sean resueltas de manera ágil y efectiva, reduciendo tiempos de acción y ejecución de soluciones. Debe ser prioridad de la municipalidad el dotar de los espacios y unidades de comercialización, con las condiciones de sanidad, confort, estética y practicidad adecuadas para un sistema de comercio.

Por otro lado, en cumplimiento de las recomendaciones generadas por las entidades de control a nivel nacional, se debe también establecer la necesidad de contar con registros catastrales que permitan definir con exactitud el cobro de tarifas y regalías por el uso de espacio público, con fines determinados. Así consta en un informe de Contraloría emitido en el año 2015, donde involucra de manera directa a la asignación de puestos o unidades de comercialización en los mercados, espacios de feria y plataformas, que debe cumplir con un proceso de regulación interna, con sustento técnico y administrativo expreso, en función de las características reales de los determinados espacios a fin de garantizar los derechos de las partes, y orientándose al bienestar de la ciudadanía.

Esta propuesta normativa de gestión y control de los mercados, ferias y plataformas, subsana los errores de participación ciudadana de proyectos de ordenanzas anteriores, dado que ha sido construida a través de un cronograma de visitas a todos los mercados, con varias mesas de trabajo, con la presencia de sus actores y beneficiarios directos, como son sus comerciantes. De igual manera el trabajo y cooperación recibido por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio fue vital para la viabilidad del futuro cumplimiento de las reformas a la ordenanza.

Con esta metodología se ha logrado un análisis que permitió identificar las inconsistencias existentes en la gestión actual, que se traducen en problemas reales, impidiendo una administración realista y sostenible de estos espacios. Esas inconsistencias han sido atribuidas a la desactualización de la normativa vigente aplicable a este ámbito, así como a vacíos legales que demandan con urgencia un cambio.

Es así que la construcción de un plan maestro de comercialización por parte de la Municipalidad se vuelve trascendental para el progreso de todo el sistema de

comercialización. Los mercados, centros comerciales populares y trabajadores autónomos, tendrán desde la norma un respaldo que permita construir una ciudad ordenada y productiva.

Queda además en manos de la Municipalidad la necesidad de creación de un sistema informático que regule y genere estadísticas en tiempo completo sobre el registro de los comerciantes y el estado de sus puestos.

La importancia de generar mejoras en el sistema de comercialización, parte inclusive de acuerdos internacionales que buscan garantizar un desarrollo sostenible y sustentable de las ciudades modernas. Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos, forman parte del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial la meta. Con base al contexto descrito y a las reflexiones expresadas, en este documento se presenta una propuesta de gestión para los mercados, feria y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, con la que se subsanarán los vacíos e imprecisiones de la actual normativa.

4.1. Debate al interior de la Comisión en Primer Debate:

Durante el desarrollo de la sesión No. 007 – Extraordinaria de la Comisión de Comercialización, de Concejo Metropolitano de Quito, celebrada el 12 de marzo de 2024, se trató el único punto del orden del día “*Aprobación del texto final del proyecto de ordenanza y del Informe de Comisión para primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”* en el cual el Señor Presidente de la Comisión Concejal Héctor Cueva, dio a conocer mediante una exposición indicando una síntesis de los antecedentes:

- 28 de junio – Encuentro de representantes de los Mercados de Quito- Casa Somos San Marcos
- 05 de julio al 9 de agosto – Inicio de las socializaciones, iniciando en el mercado de Caupicho y Guamaní.
- 13 de julio – Aprobación de la iniciativa legislativa, metodología y cronograma de las mesas de socialización.

- 19 de octubre al 31 de noviembre – Continuación de las socializaciones con los representantes de los mercados, por zonas (sur, centro, san roque, chiriyacu, norte y valles con parroquias rurales)
- 02 de enero – Presentación proyecto de ordenanza propuesto por la Federación de Mercados, asumido Concejal Juan Báez.
- 25 de enero – Socialización ampliada del proyecto de ordenanza en el Auditorio de la EPMAPS.
- 26 y 29 de enero – Mesas de procesamiento observaciones, de las jornadas de socialización con mercados, Frente de Comerciantes, Agencia de Comercio.
- 6 de febrero – Mesa de trabajo de unificación de proyectos de ordenanza (Comisión de Comercialización y Concejal Juan Báez)
- 7 de febrero – Solicitud de informes técnicos- legales de 13 instituciones.
- 9 de febrero – Difusión de la nueva versión del proyecto de ordenanza, por redes sociales y medios institucionales.
- 26 y 29 de enero – Mesas de procesamiento observaciones, de las jornadas de socialización con mercados, Frente de Comerciantes, Agencia de Comercio, matriz que se adjunta al presente informe.
- 16 de febrero– Informe técnico y legal de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista y Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo. Solicita se trate en un capítulo exclusivo
- 6, 7 y 8 de marzo– Mesas de trabajo para el procesamiento de observaciones de las 13 entidades municipales, matriz que se adjunta al presente informe.
- 9 de marzo – Solicitud de elaboración del informe para primer debate

Resumen de la Socialización para la construcción de la Ordenanza:

- 1050 Comerciantes Socializados
- 6 Mesas De Trabajo - Procesamiento Observaciones Y Unificación.
- 7 Mesas De Trabajo –Federación De Mercados.
- 2 Mesas De Trabajo Frente Comerciantes

- 2 Procesos de difusión masiva (Gobierno Abierto, Páginas Oficiales, WhatsApp)
- 13 Informes Técnicos- Legales (184 Observaciones)
- 2 Socializaciones Ampliadas (Casa Somos San Marcos, EPMAPS).
- 3 Mesas Con El Sistema De Comercialización

Se detalla el contenido del proyecto de ordenanza:

- 108 Artículos
- 1 Disposición General
- 11 Disposiciones transitorias
- 1 Disposición final
- 1 Disposición derogatoria

Destaca los puntos relevantes:

- Se elimina la propiedad horizontal Art.3 los mercados son de propiedad y administración municipal.
- Se establece un procedimiento administrativo sancionar, en coordinación con agencia de comercio y agencia de control.
- Cambio de comité de adjudicación por comité de asignación. presidirá la agencia metropolitana de comercio, su tercer miembro deberá ser el representante del mercado o asociación legalmente constituido y registrado por la agencia de comercio.
- Regulación de las funciones de los funcionarios municipales de los mercados (administradores, jefes zonales).
- Convenio de administración y uso de parqueaderos baterías sanitarias y áreas comunales de mercados, ferias, y plataformas, con proyectos en beneficio de todo el mercado.
- Servicio de seguridad, mantenimiento y aseo proporcionado por la entidad rectora.
- Se elimina la figura de contrato de arrendamiento en locales ancla, por contraposición a normativa de bienes de uso público por convenios de concesión.
- Reubicación del comercio autónomo en los puestos vacantes de los mercados.
- Mercado mayorista contará con una normativa propia, en un capítulo independiente.
- Elaboración de instructivo y fórmula de pago de regalías, mismas que serán asignadas para el mejoramiento de los mercados de acuerdo a la norma.
- Impulso a la legalización de directivas, la agencia de comercio brindará asesoría jurídica y será encargado de registrar las asociaciones legalmente constituidas.
- Se elimina la figura de contrato de arrendamiento, por contraposición a normativa de bienes de uso público.
- Se establecen parámetros generales de la infraestructura de un mercado.
- Se reconoce la cesión de derechos, por fallecimiento, enfermedad grave.

Concejala Joselyn Mayorga. – Destaca todas las instancias dentro del proceso de socialización del proceso proyecto de ordenanza como un trabajo arduo de la Comisión, manifiesta que el debate que se llevará a cabo en el pleno del Concejo, permitirá nutrir de nuevas perspectivas el proceso de comercialización dentro del Municipio de Quito, informa que, dentro del proyecto de ordenanza, al ser presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social se han incorporado temas de violencia de género dentro de los espacios de comercialización, ya que son espacios que requieren atención diferenciada, así como también atención al tema de la niñez y primeras infancias, como un tema primordial, por tal razón los aportes del despacho han sido enfocados prioritariamente en ese sentido, ya que es importante la dignificación del trabajo, pero también son importante las personas quien están detrás de los procesos de trabajo dentro de los mercados por tal razón se ha enfocado que los aportes dentro del proyecto de ordenanza están encaminados en temas de género, protocolos de atención, temas de

rutas de evaluación en caso de atención de violencia de género, capacitación a las compañeras comerciantes.

Finalmente, los miembros de la Comisión de Comercialización, dentro de las sesiones y las mesas de trabajo que se llevaron adelante, donde conocieron, tramitaron y debatieron a profundidad el proyecto de **"Ordenanza Metropolitana Sustitutiva Del Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Y Ferias Municipales Del Libro III.3, De La Comercialización Del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito"**; una vez analizadas y procesadas cada una de las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones que fueron realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes intervinientes en todo el proceso, los integrantes de esta comisión acordaron un texto definitivo y resolvieron emitir el presente Informe de Comisión con la finalidad de que sea analizado por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Comercialización, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, luego de procesar las observaciones formuladas por la y los Concejales Metropolitanos y de haber acordado un texto definitivo del proyecto normativo **CONCLUYEN** que es oportuno que se continúe con el procedimiento legislativo pertinente.

Adicionalmente, **RECOMIENDAN** que el proyecto de ordenanza denominado: **"Ordenanza Metropolitana Sustitutiva Del Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Y Ferias Municipales Del Libro III.3, De La Comercialización Del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito"**; sea conocido y debatido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Comercialización, en Sesión No. 007 - Extraordinaria, realizada el día martes, 12 de marzo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y del artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve aprobar el Informe de la Comisión de Comercialización, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **PRIMER DEBATE**, el proyecto de **ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL**

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; para lo cual se acompaña también el texto aprobado del proyecto de ordenanza.

1. PONENTE DEL INFORME

El Presidente y Miembro de la Comisión de Comercialización, Concejal Héctor Cueva, será el ponente del presente Informe.

2. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Comercialización, abajo firmantes, aprueban el martes 12 de marzo de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Héctor Cueva
Presidente de la Comisión de Comercialización

Joselyn Mayorga
Integrante de la Comisión de Comercialización

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Comercialización, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 007–Extraordinaria realizada el martes, 12 de marzo de 2024, en el pleno de la Comisión de Comercialización, con la votación de las y los siguientes Concejales: Héctor Cueva; Juan Báez; Joselyn Mayorga; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS**: Concejales: Héctor Cueva; Joselyn Mayorga. **DOS (2)**. **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0).

BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: Juan Báez UNO (1).

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Joselyn Mayorga	1	----	----	----
2	Juan Báez	----	----	----	----
3	Héctor Cueva	1	----	----	----
	TOTAL	2	0	0	0

Quito D.M., 12 de marzo de 2024.

Verónica Segura Torres

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Comercialización.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mercados en el Distrito Metropolitano de Quito cumplen un rol fundamental en el desarrollo económico de la capital, debido a que los productos antes de que lleguen al consumidor atraviesan varias etapas, como son la producción y su posterior distribución.

Según un informe de la fundación Friedrich-Ebert-Stiftung de Ecuador, los mercados y ferias de Quito son un elemento central de los sistemas alimentarios urbanos y el derecho a la ciudad, son espacios comerciales que crean relaciones más equitativas con las regiones de abastecimiento de alimentos y fomentan la soberanía alimentaria y económica.¹

Los mercados son centros de comercialización que se asientan dentro de estructuras fijas y cerradas donde se distribuyen los puestos de comerciantes por giros, es decir por el tipo de productos que se venden. Funcionan diariamente con horarios y normativa regulada por el Municipio.²

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 1 y 2 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control del uso de suelo y su ocupación en el cantón.³

Una de las formas de desarrollo cantonal se vería reflejado en la realización de actividades de comercio de productos alimenticios y artículos, en espacios pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como son los mercados, ferias y plataformas, siendo aquellos lugares en los que históricamente la ciudadanía ha adquirido los productos esenciales para la subsistencia familiar.

De igual manera dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados esta formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. Con esta premisa es importante reconocer que los mercados se encuentran

¹ Hollenstein.P (2019). ¿Están en riesgo los mercados y ferias municipales? Aprovechamiento de alimentos, economías populares y la organización del espacio público urbano de Quito. En: Friedrich-Ebert-Stiftung

² Cazamajor d'Artois Philippe, Moya Luz del Alba (1984). Los mercados y ferias de Quito. En: Quito : aspectos geográficos de su dinamismo.

³ Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008.

ubicados en predios municipales, por ende, su control y rectoría estaría normada desde la Constitución en su artículo 264 numeral 9.

Por lo mencionado, es necesario generar una regulación actualizada que aborde las nuevas dinámicas de comercialización en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, que consista en un planteamiento organizado que permita establecer parámetros de comercialización, canales y sistemas de coordinación eficientes y efectivos con la administración municipal.

Es importante establecer en esta normativa el respeto a la capacidad organizativa de los comerciantes a través de sus asociaciones, pero estableciendo parámetros de regulación a la conformación de las directivas, que permita un mayor orden y control de los procesos democráticos llevados a cabo en cada mercado.

La importancia de determinar las competencias específicas del mantenimiento y restauración de la infraestructura de los mercados, permitirá que la cobertura de necesidades y problemáticas demandadas por los comerciantes sean resueltas de manera ágil y efectiva, reduciendo tiempos de acción y ejecución de soluciones. Debe ser prioridad de la municipalidad el dotar de los espacios y unidades de comercialización, con las condiciones de sanidad, confort, estética y practicidad adecuadas para un sistema de comercio.

Por otro lado, en cumplimiento de las recomendaciones generadas por las entidades de control a nivel nacional, se debe también establecer la necesidad de contar con registros catastrales que permitan definir con exactitud el cobro de tarifas y regalías por el uso de espacio público, con fines determinados. Así consta en un informe de Contraloría emitido en el año 2015,⁴ donde involucra de manera directa a la asignación de puestos o unidades de comercialización en los mercados, espacios de feria y plataformas, que debe cumplir con un proceso de regulación interna, con sustento técnico y administrativo expreso, en función de las características reales de los determinados espacios a fin de garantizar los derechos de las partes, y orientándose al bienestar de la ciudadanía.

Esta propuesta normativa de gestión y control de los mercados, ferias y plataformas, subsana los errores de participación ciudadana de proyectos de ordenanza anteriores, dado que ha sido construida a través de un cronograma de visitas a todos los mercados, con varias mesas de trabajo, con la presencia de sus actores y

⁴ Contraloría General del Estado (2015). Examen Especial a los ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y su uso. Informe No. DADSySS-0071 -2015. Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social

beneficiarios directos, como son sus comerciantes. De igual manera el trabajo y cooperación recibido por la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio fue vital para la viabilidad del futuro cumplimiento de las reformas a la ordenanza.

Con esta metodología se ha logrado un análisis que permitió identificar las inconsistencias existentes en la gestión actual, que se traducen en problemas reales, impidiendo una administración realista y sostenible de estos espacios. Esas inconsistencias han sido atribuidas a la desactualización de la normativa vigente aplicable a este ámbito, así como a vacíos legales que demandan con urgencia un cambio.

Es así que la construcción de un plan maestro de comercialización por parte de la Municipalidad se vuelve trascendental para el progreso de todo el sistema de comercialización. Los mercados, centros comerciales populares y trabajadores autónomos, tendrán desde la norma un respaldo que permita construir una ciudad ordenada y productiva.

Queda además en manos de la Municipalidad la necesidad de creación de un sistema informático que regule y genere estadísticas en tiempo completo sobre el registro de los comerciantes y el estado de sus puestos.

La importancia de generar mejoras en el sistema de comercialización, parte inclusive de acuerdos internacionales que buscan garantizar un desarrollo sostenible y sustentable de las ciudades modernas. Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos, forman parte del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial la meta 2.c.⁵

Con base al contexto descrito y a las reflexiones expresadas, en este documento se presenta una propuesta de gestión para los mercados, feria y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, con la que se subsanarán los vacíos e imprecisiones de la actual normativa.

⁵ Naciones Unidas (2016). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Cumbre Histórica de las Naciones Unidas, Agenda 2030.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. y el Informe No., emitidos por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) señala que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...);*

Que, el artículo 34 de la “Constitución” dispone que: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”*

Que, el numeral 15 del artículo 66 de la “Constitución” establece que se reconoce y garantizará a las personas: *“(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.”;*

Que, la Constitución en su artículo 240, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la “Constitución” estipula que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*

Que, el artículo 283 de la “Constitución” dispone que: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica*

y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”

Que, en el artículo 284 de la “Constitución”, en sus numerales 6 y 7, indica que entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: *“impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales”; y, “mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo”;*

Que, el artículo 319 de la “Constitución” establece que: *“Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas (...)”;*

Que, el artículo 325 de la “Constitución” manifiesta: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”;*

Que, el artículo 326 de la carta magna dice: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.”;*

Que, los incisos tercero y quinto del artículo 329 de la “Constitución” establecen que: *“(...) Se reconocerá y se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. (...) El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. (...)”;*

Que, conforme lo prescribe el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales: *“... la capacidad para*

dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el literal a) del artículo 87 del “COOTAD”, determina que una de las atribuciones del Concejo Metropolitano es la de: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*

Que, el artículo 322 de decisiones legislativas del COOTAD, señala que: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.”*

Que, el literal g) del artículo 417 del “COOTAD”, constituyen bienes de uso público: *“Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.”;*

Que, el numeral 11) del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, manifiesta que los trámites administrativos estarán sujetos a la simplicidad: *“Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria.”;*

Que, en los numerales 1 y 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen que son las competencias del Concejo Metropolitano: *“Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, (...)”* y *“Reglamentar el uso de los bienes de dominio público. (...)”;*

Que, el ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará lo estipulado en los artículos 248 al 260 del Código Orgánico Administrativo.;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.”;*

Que, es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme lo estipula el artículo 8 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, *“Los gobiernos autónomos*

descentralizados, en el ámbito de su competencia, incluirán dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, mejoramiento y administración de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados, en los cuales las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas ejerzan sus actividades. Dichos establecimientos, contarán con todos los servicios básicos, con centros de desarrollo infantil, comedores populares, centros médicos, guarderías y centros de capacitación para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas. Para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados.

Igualmente, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y expansión urbana, planificarán, construirán y mantendrán la infraestructura física adecuada para que operen los establecimientos señalados en el inciso anterior.”;

Que, el artículo 15 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, establece que: *“Sanciones para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas.- Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, el órgano competente de los gobiernos autónomos descentralizados que corresponda, establecerá las sanciones respectivas de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto, observando el derecho al debido proceso y las disposiciones contenidas en la presente Ley.”;*

Que, en la disposición transitoria primera de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados del país dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley, armonizarán su normativa jurídica de conformidad con la Constitución de la República y esta Ley.”;*

Que, en la disposición transitoria segunda del mismo cuerpo legal, determina que: *“Dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley, el Estado a través del órgano competente pondrá en funcionamiento un Programa Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Financiamiento a fin de mejorar la competitividad y eficiencia de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas. Dentro del mismo plazo, el Estado a través del órgano competente, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán el Sistema Nacional de Información y Registro de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas.”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 2629, incorporó la norma técnica de espacio público, establece que: *“La norma técnica de espacio público se desarrollará, modificará o actualizará en función a las categorías de los componentes, subcomponentes y elementos del sistema del espacio público, y deberá cumplir por lo menos con las siguientes consideraciones, según el espacio público:*

a. Accesibilidad y circulación: Incluye la intermodalidad, accesibilidad universal, seguridad vial.

b. Seguridad: Iluminación de calidad, espacios vivos y activos, y todas las estrategias de diseño urbano que mejore la percepción de seguridad.

c. Inclusión: Estrategias de diseño para Grupos de Atención Prioritaria (GAP) y en general, personas de todas las edades y habilidades; espacios para la diversidad cultural.

d. Cohesión social: Condiciones para espacios polifuncionales, lúdico, ocio, contemplación, encuentro, recreación, culturales, otros.

e. Ecología y ambiente: Equilibrio entre la infraestructura antrópica y patrimonio natural; estrategias de diseño urbano sensible al agua; vegetación adaptada a espacios urbanos.

f. Salud: Estrategias para disminuir el impacto de la alta radiación; respuesta y recuperación ante cualquier tipo de emergencia sanitaria; así como también, los beneficios de la naturaleza para la salud mental y otras.

g. Confort: Confort térmico o protección o aprovechamiento frente a los diferentes tipos de climas; confort acústico o mitigar el impacto de ruidos; espacio y mobiliario de estancia.

h. Comercio: Establecer condiciones para mercados abiertos, ferias, kioskos u otro tipo de comercio que se admita en el espacio público, así como la relación entre el comercio en espacio privado y espacio público.”;

Que, es obligación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito normar la gestión integral de los mercados, espacios de feria y plataformas de propiedad de la entidad edilicia para el expendio de productos en espacios públicos permitidos por la ley; así como para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados, cumpliendo con el principio de participación ciudadana por lo que el Municipio respetará, promoverá y facilitará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos.;

Que, es necesario sustituir el Título I “DE LOS MERCADOS”, Capítulo I “DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES” del Libro III.3 “DE LA COMERCIALIZACIÓN” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de contar con una disposición

normativa más completa y adecuada que permita regular la concesión, uso, funcionamiento, administración, la prestación del servicio de abastecimiento, la relación de comerciantes independientemente del lugar donde este ocurra; y, la comercialización de productos alimenticios, mercancías que se puedan expendir a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Entidad Rectora del comercio, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 letra a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo Único. - Sustitúyase el Título I, Capítulo I del Libro III.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

**TÍTULO I
DE LOS MERCADOS**

CAPÍTULO I

DE LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo (...) 1.- Objeto.- El presente título tiene por objeto regular la concesión, uso, funcionamiento, administración, la prestación del servicio de abastecimiento, la relación de comerciantes independientemente del lugar donde este ocurra; y, la comercialización de productos alimenticios, mercancías que se puedan expendir a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Entidad Rectora del comercio, que se encuentren en

funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 2. - Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este Título, rigen para toda persona natural o jurídica; y, serán aplicables en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 3. – Propiedad de los espacios. – Los espacios donde funcionan los mercados, ferias y plataformas municipales debidamente autorizadas, son de propiedad municipal, y estarán destinados para la comercialización de productos perecibles y no perecibles, y su administración y control, será competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio.

Artículo (...) 4.- Clasificación de los centros de comercio del Distrito Metropolitano de Quito es el siguiente:

- a) Mercados administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- b) Ferias existentes en los mercados municipales y plataformas administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 5.- El comercio de productos está conformado por:

- a) Comercio de productos perecibles; y,
- b) Comercio de productos no perecibles.

Este esquema respetará la naturaleza de cada mercado.

Artículo (...) 6.- Definiciones. - Para efectos de la aplicación de la presente norma metropolitana, se utilizarán las siguientes definiciones:

Actuación previa. – Informe realizado cuando se susciten hechos que presuman el cometimiento de infracciones administrativas previstas en la presente ordenanza, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad

metropolitana de control para el inicio del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, con los datos de identificación de la persona presuntamente responsable, lugar y hechos constatados, la infracción administrativa presuntamente cometida y el registro fotográfico.

Asociación. - Agrupación de personas de hecho o derecho constituidas para realizar una actividad colectiva con fines lícitos, de una forma estable y organizadas democráticamente.

Ayudante. - Persona autorizada para colaborar de manera permanentemente con un comerciante que ejerce su actividad en los mercados, ferias y plataformas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Catálogo de Giros. - Listado de Actividades comerciales permitidas a desarrollar en los mercados, ferias y plataformas.

Catastro de Comerciantes. – Registro público de comerciantes a quienes se ha asignado un puesto o local, o quienes se ha expedido autorización para el ejercicio de la actividad comercial, en el bien inmueble de propiedad Municipal, elaborado por la entidad rectora del comercio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Comerciante. - Persona natural o jurídica, debidamente acreditada y autorizada por la autoridad competente, que se dedica a la actividad de comercio de productos perecibles, no perecibles y otras mercaderías lícitas en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

Convenio de Concesión. - Documento legal suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y, el comerciante, en el que se establecen las condiciones para el uso de un puesto o local, de manera temporal, en los mercados municipales.

Directiva. – Conjunto de personas elegidas democráticamente por los miembros de una asociación legalmente constituida y registrada en el ente competente, con el objetivo de dirigir, orientar y supervisar, y que estará constituida obligatoriamente por un presidente, vicepresidente y secretario.

Entidad Rectora del Comercio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Es la Autoridad Administrativa encargada de la coordinación y

ejecución de las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro de los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito; además, es la encargada de articular las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio; así como, determinar, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad el flujo de los procedimientos en materia comercial.

Estibador. - Persona vinculada a la cadena productiva, que tiene por oficio cargar y descargar las mercancías de un contenedor, bodega u otro medio de transporte, de los comerciantes y consumidores finales, en los mercados autorizados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Ferias. - Espacio al aire libre dentro de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, donde se ejerce actividades de comercio minorista relacionado con la compra venta de productos perecibles, no perecibles y otras mercaderías lícitas, en días y horas determinadas.

Giro. - Es la actividad comercial diferenciada por el tipo de productos perecibles, no perecibles o servicios que el comerciante realiza de manera autorizada por la autoridad competente en los mercados, ferias y plataformas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Legalmente constituida. - Asociación que busca cumplir un fin concreto y puede estar constituida por una o más personas físicas que actúan de modo conjunto a través de una única personalidad jurídica, respondiendo de sus acciones como un ente propio.

Local o puesto. - Unidad o espacio delimitado dentro de los mercados, adecuado el giro del negocio por parte de la entidad coordinadora, donde el comerciante ejerce su actividad comercial.

Local o puesto vacío. – Unidad o espacio delimitado de los mercados, en el cual no se encuentra realizando actividad comercial, de acuerdo con la certificación de la Entidad Coordinadora, y, que no cuenta con asignación y/o convenio de concesión.

Local o puesto abandonado. - Unidad o espacio de los mercados, delimitado en el cual no se encuentra realizando actividad comercial por parte del

asignado por más de quince días, de acuerdo con la certificación de la Entidad Coordinadora, y, que cuenta con convenio de concesión.

Local o puesto vacante. - Unidad o espacio delimitado del mercado declarado como vacante por el Comité de Asignación de puestos o locales.

Local o puesto disponible. - Unidad o espacio delimitado dentro de los mercados, que se encuentran vacíos, abandonados, y, declarados como vacante por el Comité de Asignación de puestos o locales.

Local Ancla. – Son espacios dentro de los mercados que están destinados para empresas cuya actividad económica atraen un flujo considerable de consumidores al espacio como Entidades Financieras, Farmacias, Librerías y otros que sean complementarios y no compitan en forma directa con los bienes y servicios ofertados en los mercados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Mercado. – Bien de uso público de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que cuentan con una estructura física para el desarrollo de actividades de comercio de productos perecibles, no perecibles o servicios, administrados por la entidad rectora en materia de comercio.

Mercado Minorista. - Establecimiento conformado por pequeños comerciantes dedicados a la actividad de compra y venta de productos, en su mayoría perecibles, con fines de lucro y enfocado en el consumidor final.

Mercado Mayorista. - Centro de acopio donde se planifica, administra y supervisa los procesos para el abastecimiento y comercialización de productos al por mayor, sean estos perecibles y no perecibles, a fin de garantizar el suministro y distribución continuo de artículos agroalimentarios y de primera necesidad a otros mercados, distribuidores minoristas (hoteles, restaurantes, supermercados, comisariatos) entre otros.

Plataformas. - Son bienes de uso público de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que cuentan con una estructura física, por lo general de menores dimensiones y condiciones estructurales en comparación de los puestos o locales de un mercado.

Sirven para el desarrollo de actividades de comercio de productos perecibles, no perecibles o servicios, de acuerdo a un cronograma de funcionamiento independiente, fijado por la Entidad Rectora.

Regalía. - Contraprestación por el uso o goce temporal y exclusivo de los bienes de uso público.

CAPÍTULO II

GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo (...) 7.- Rectoría. – Actuará como entidad rectora, la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, y, estará a cargo de los mercados, ferias y plataformas, siendo responsable de dirigir la aplicación de lo establecido en el presente Título.

La entidad rectora, determinará en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad, el flujo de los procedimientos que se requieran para el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

Artículo (...) 8.- Funciones de la Entidad Rectora. -

- a) Planificar, organizar y controlar la actividad de comercio en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Regular la relación entre los comerciantes;
- c) Propender el abastecimiento de productos alimenticios y de primera necesidad en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, en toda circunstancia;
- d) Construir y diseñar locales, espacios comunales, parqueaderos, espacios de carga y descarga, y, baterías sanitarias para mercados, ferias y plataformas adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender aspectos básicos alimentarios de la comunidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito;
- e) Reorganizar, reestructurar y modernizar parcial o totalmente las instalaciones existentes que se deterioren bajo un índice de priorización, para lo cual el Comité de Asignación de puestos o locales reubicará

temporalmente a los comerciantes afectados, mientras se ejecutan los trabajos, y garantizará la estabilidad de sus puestos de trabajo, con adecuaciones de acuerdo a su giro de negocio;

- f) Elaborar los planos modificatorios de ampliación, mejoramiento y modernización de los mercados municipales, socializando con los representantes de los mercados y coordinando cuando así lo requiera con el equipo técnico de las Administraciones Zonales;
- g) Incluir dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, mejoramiento de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización en los mercados, ferias y plataformas. Los que deberán ser socializados y compartidos a la Comisión de Comercialización;
- h) Coordinar la creación de centros de cuidado conjuntamente con la Secretaria de Inclusión Social para las hijas y los hijos de 1 a 5 años de edad, de los comerciantes y sus ayudantes debidamente autorizados, para que permanezcan bajo cuidado de personas especializadas durante el tiempo de trabajo de sus progenitores, en los mercados que lo requieran, a través de una evaluación socioeconómica;
- i) Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga y seguridad para las mercaderías y para quienes participan en su manejo como productores, transportadores, comerciantes y compradores;
- j) Planificar, socializar y ejecutar campañas publicitarias para el incremento de la demanda en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, como priorización mínima una campaña por trimestre en cada mercado.
- k) Capacitar al personal administrativo y operativo del sistema de comercialización, para que cumplan sus funciones en forma eficaz, eficiente y así orientar a los comerciantes, atender a los compradores en sus solicitudes, quejas y sugerencias;

- l) Ofrecer a los comerciantes y compradores, puestos acondicionados a sus necesidades, higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan ofertar y adquirir con comodidad sus productos, a precios justos;
- m) Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado, tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de un horario planificado sin que interfiera sus actividades comerciales;
- n) Crear y difundir un programa público de educación a los consumidores mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas y otros medios educativos tecnológicos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos, en coordinación con las dependencias municipales metropolitanas responsables de arte, cultura, salud, ambiente, financiera y asesoría de educación, comunicación y diálogo social;
- o) Fomentar a las asociaciones de comerciantes para poder participar en las elecciones democráticas de las directivas de cada mercado, ferias y plataformas municipales;
- p) Determinar los espacios o puestos declarados vacantes en cada mercado, feria y plataforma para facilitar la incorporación de comerciantes con preferencia a los grupos de atención prioritaria y a las trabajadoras y trabajadores autónomos;
- q) Garantizar la seguridad de los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito a través de acciones administrativas y en coordinación con las dependencias metropolitanas competentes del control del espacio público.
- r) Brindar mantenimiento y aseo a los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito;
- s) La Entidad Rectora propenderá procesos progresivos de modernización de mercados, a través de la instalación de tableros, medidores eléctricos,

medidores de agua potable individuales para cada comerciante o giro según sea el caso; y,

- t) Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales dentro de todo el proceso de comercialización.

Artículo (...) 9. - Agencia Metropolitana de Control. – La Agencia Metropolitana de Control en ejercicio de su potestad sancionadora, será la encargada de prevenir la mala utilización del espacio público, verificando incumplimientos a la normativa metropolitana e iniciará procedimientos administrativos sancionadores conforme el ordenamiento jurídico.

Artículo (...) 10.- Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano. – En ejercicio de sus competencias, realizará el control del uso adecuado del espacio público, ambiente y apoyo a la gestión de riesgos; mediante acciones de prevención, disuasión, vigilancia y control, alrededor de los mercados, ferias y plataformas, en cumplimiento a la normativa legal constitucional, las ordenanzas metropolitanas y normativa legal vigente, a fin de contribuir con la convivencia pacífica de los usuarios y visitantes a los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

CAPÍTULO III

DE LA ASIGNACIÓN, CONCESIÓN DE PUESTOS O LOCALES Y LOCALES ANCLA DE MERCADOS

Artículo (...) 11.- Asignación de puestos o locales. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Comité de Asignación de puestos o locales, otorgará permisos temporales para el uso y ocupación de locales en los mercados municipales.

Los locales ancla previo a ser parte del proceso de asignación, deberán contar con un estudio de verificación y valorización por parte de la Unidad de Catastros de la Entidad Rectora.

El procedimiento para la suscripción de convenios de concesión para los locales ancla, será el mismo que está establecido en la presente ordenanza para los puestos y locales.

Artículo (...) 12.- Convenio de Concesión. – Documento suscrito entre el municipio y el comerciante, en el que se establece las condiciones para el uso de un puesto o local, mediante la suscripción de este documento el Municipio otorgara el área de un puesto o local determinado, con las instalaciones y servicios inherentes al mismo.

Esta relación entre los comerciantes y la municipalidad será personal e intransferible.

Por el objetivo de generar un incremento en la demanda, los locales ancla podrán suscribir convenios de concesión con personas naturales y jurídicas.

La municipalidad garantizará y respetará la estabilidad del comerciante o persona jurídica en el uso del puesto o local y local ancla, mientras cumpla con las normas de esta ordenanza y demás disposiciones previstas.

El simple uso u ocupación de un área para el expendio de productos, no dará lugar a la presunción de convenio de concesión.

Artículo (...) 13.- Comité de Asignación de Puestos o locales. - El Comité de asignación de puestos o locales es el órgano encargado de autorizar la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) La máxima autoridad de la Entidad Rectora o su delegado;
- b) El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado; y,
- c) El representante del mercado o asociación legalmente constituido y registrado por la Entidad Rectora.

Artículo (...) 14. - De la Presidencia del Comité de Asignación de puestos o locales. - La máxima autoridad de la Entidad Rectora o su delegado convocará y presidirá las sesiones del Comité de Asignación de puestos o locales.

Artículo (...) 15.- De la Vicepresidencia del Comité de Asignación de puestos o locales. - Actuará como vicepresidente del Comité de Asignación de puestos o locales el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

o su delegado, quien asumirá la presidencia en caso de ausencia temporal del Presidente.

Artículo (...) 16.- De la veeduría. – Actuarán como veedores en el proceso de asignación, con voz, pero sin voto:

El Presidente de la Comisión de Comercialización o su delegado;

El Presidente de Quito Honesto o su delegado; y

El representante de la Federación de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito legalmente constituido y registrado por la Entidad Rectora o su delegado.

Artículo (...) 17.- Del Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales. – Persona designado por el Comité de Asignación de puestos o locales, quien ejercerá las siguientes funciones en la entidad rectora:

- a) Dar fe de las decisiones adoptadas por el Comité de Asignación de puestos o locales;
- b) Llevar un expediente ordenado de las actas y resoluciones adoptadas de este Órgano hasta su entrega al archivo general de la Entidad Rectora;
- c) Notificar las decisiones adoptadas por el Comité de Asignación de puestos o locales; y,
- d) Actuar conforme las competencias determinadas en la norma y directrices del Presidente del Comité de Asignación de puestos o locales; y,
- e) Notificar las convocatorias sesiones ordinarias y extraordinarias dispuestas por el presidente del Comité de Asignación de puestos o locales.

Artículo (...) 18. - Del presidente de cada mercado o asociación y/o plataforma. – Es el tercer integrante del Comité de Asignación de puestos o locales del Distrito Metropolitano de Quito, quien necesariamente representará a una Asociación legalmente constituida del mercado y/o plataforma cuyo tema va a ser tramitado por el Comité, quien para ejercer su cargo deberá estar debidamente registrado ante el Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales.

Artículo (...) 19. - Requisitos para registro de asociaciones. – La asociación de cada mercado y/o plataforma del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de legitimar la comparecencia de su representante ante el Comité con voz y voto, deberá presentar

al Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales , los siguientes requisitos:

- 1) El objeto de la asociación, que deberá estar relacionado con la actividad económica en el mercado del cual se solicite el registro;
- 2) Nombramiento de designación de presidente de asociación debidamente inscrito ante la autoridad competente;
- 3) Listado de socios de la asociación, debidamente certificado, quienes obligatoriamente deberán representar al menos al 70% por ciento de los comerciantes pertenecientes al mercado y/o zona por el cual se solicita el registro; y,
- 4) Copia de estatutos sociales de la asociación, emitido por la autoridad competente.

Artículo (...) 20 . - Certificación de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas.

– Una vez receptada la solicitud, el Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales, solicitará que, en el término máximo de cinco días a la entidad a cargo de mercados y/o plataformas, certifique si los socios que constan en el listado de la asociación, ejercen su actividad económica en el centro de comercio y el porcentaje de representación de la asociación sobre el mercado o zona por el cual se solicita el registro.

Artículo (...) 21.- Aprobación del registro. -

Las solicitudes se calificarán en orden de presentación y con la certificación, el Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales, en el término máximo de ocho días, verificará el cumplimiento de requisitos y únicamente aprobará el registro de la asociación que mantenga al menos un 70% de representatividad en el mercado o zona.

Artículo (...) 22.- Vigencia del registro. -

El plazo de vigencia del registro, será el establecido en el estatuto de la asociación, mismos que serán contados desde la fecha de aprobación del registro.

Durante la vigencia de este registro, no se podrá registrar otro representante para el mercado o zona.

Artículo (...) 23.- Convocatoria y tipo de sesiones. –

El Comité de Asignación de puestos o locales se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando alguno de los miembros lo solicite por escrito, previa notificación de la convocatoria realizada por el secretario.

Las sesiones ordinarias se convocarán con dos días de anticipación, y, las sesiones extraordinarias se realizarán con al menos 24 horas anticipación.

Artículo (...) 24. - Quorum y votaciones. - Las sesiones del Comité de Asignación de puestos o locales se conformarán con dos de tres miembros con voz y voto, mayoría simple. En caso de darse un empate el presidente del Comité de Asignación de puestos o locales tendrá el voto dirimente.

Artículo (...) 25. - Funciones del Comité de Asignación de puestos o locales. – Son funciones del Comité de Asignación de puestos o locales:

- a) Analizar y resolver respecto de las solicitudes de asignación temporal de puestos o locales, que se presenten;
- b) Elaborar sus normas de funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano de Quito;
- c) Asesorar a la Entidad Rectora en el estudio y resolución de las solicitudes de asignación de puestos, que se presenten;
- d) Conocer y decidir sobre los actos de terminación anticipado de los convenios de concesión y registro de puestos vacantes;
- e) Asignar los puestos que se hayan declarado vacantes en cada mercado y determinar si la asignación temporal se realiza con convenio de concesión;
- f) Conocer las autorizaciones temporales concedidas por la autoridad de la entidad rectora, y, de ser el caso ratificarlas o revocarlas;
- g) Solicitar anualmente a la Entidad Rectora el censo de los mercados, ferias y plataformas;
- h) Asignar los puestos en ferias y plataformas municipales;
- i) Revisar periódicamente la actualización del catastro de cada mercado;
- j) Las demás que sobre la materia se le encarguen; y,

- k) Presentar un informe semestral al presidente de la Comisión de Comercialización, Quito Honesto y al representante de la Federación de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito legalmente constituido, en su calidad de veedores sobre los puestos asignados.

Artículo (...) 26. -De la reubicación para trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito. – Como política institucional, el Comité de Asignación de puestos o locales, dará prioridad a las solicitudes de asignación de puestos y locales vacantes en mercados, a trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 27 .- De la entrega de información a los miembros del Comité. – La Entidad Rectora entregará con por lo menos un día de anticipación a la fecha de sesión del Comité de Asignación de puestos o locales, los expedientes con los requisitos verificados para la asignación de locales o puestos en los mercados.

SECCIÓN I

DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CONCESIÓN

Artículo (...) 28.- Solicitud de puestos o locales. - Las personas que aspiren ser asignatario de un puesto en un mercado municipal, deberán llenar un formulario de solicitud y presentarlo en la Entidad Rectora, adjuntando los demás requisitos solicitados.

Artículo (...) 29.- Fases del proceso de asignación de puestos. – Las fases del proceso de asignación de puestos en mercados, ferias y plataformas son:

- 1) Solicitud;
- 2) Calificación solicitud;
- 3) Emisión de informe;
- 4) Análisis y resolución del Comité de Asignación de puestos o locales;
- 5) Notificación resolución;
- 6) Suscripción del convenio de concesión; y,
- 7) Posesión del puesto o local en el mercado.

Artículo (...) 30. – Requisitos para el proceso de asignación. - Las personas naturales o jurídicas que aspiren ser asignados de un local vacante en los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados municipales y plataformas debidamente autorizadas, presentarán del uno (1) al diez (10) de cada mes, ante la entidad rectora una solicitud que contendrá los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Establecer el puesto solicitado de acuerdo con el listado publicado;
- c) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- d) Giro de comercio que se realizará en el local solicitado;
- e) Formulario de asignación de puestos; y,
- f) Comprobante de pago de servicio básicos del lugar de su residencia.

En caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su residencia legal en el país y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la asignación de puestos en mercados.

Adicionalmente, el solicitante podrá adjuntar la documentación pública que estime pertinente para la evaluación para el informe para asignación de puestos en mercados, previsto para solicitudes simultaneas.

Artículo (...) 31. - De la verificación de requisitos. – Previo a remitir el expediente al Comité de Asignación de puestos o locales, la entidad rectora, calificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente. En caso de no cumplir con alguno o algunos de los requisitos señalados, se notificará al solicitante y concederá el término máximo de cinco días para subsanar la observación; caso contrario, se procederá a su archivo.

Artículo (...) 32. - Informe técnico. – Una vez calificada la solicitud, el administrador del mercado correspondiente junto con el analista, elaborarán un informe técnico de factibilidad, en el término máximo de diez (10) días, el cual contendrá lo siguiente:

- 1) Análisis del giro del negocio solicitado;
- 2) Determinar factibilidad del puesto en el que se realizará la actividad comercial; y,
- 3) Favorabilidad o negativa para la asignación del puesto.

El informe será desfavorable para asignar un local en los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados municipales y plataformas debidamente autorizadas, si el solicitante:

- a) Ha sido sancionado con la terminación anticipada del convenio de concesión o hayan ocasionado incidentes violentos entre los comerciantes y usuarios;
- b) Si se comprobará que el solicitante ha adulterado o entregado documentación falsa;
- c) Si se comprobará que el solicitante ya dispone de un puesto o local en cualquiera de los mercados administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Si se comprobare que algún dato presentado es falso, adulterado o inexacto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar; y,
- e) Demás observaciones técnicas que lo ameriten.

Concluido el término previsto, la Entidad Coordinadora, remitirá el informe técnico con el expediente al presidente del Comité de Asignación de puestos o locales para la convocatoria correspondiente.”

Artículo (...) 33.- Solicitudes simultáneas. - Si dos o más personas solicitaren la asignación de un mismo puesto, el analista correspondiente, elaborará un informe adicional que se constituye como un insumo para el Comité de Asignación de puestos o locales, el cual, contemplará los siguientes parámetros de valoración establecidos por la entidad rectora, incluyendo como mínimo los siguientes parámetros:

- 1) Reubicación Comercio Autónomo;
- 2) Lucha contra la explotación y la corrupción;
- 3) Estudio Socio-Económico; y,
- 4) Grupos de atención prioritaria.

El Comité de Asignación de puestos o locales resolverá con base a los informes, y en caso, de no llegar a una resolución, asignará mediante un sorteo entre los postulantes.

Artículo (...) 34. – De la asignación. - Una vez analizada la solicitud por parte del Comité de Asignación de puestos o locales, mediante resolución motivada, se asignará o no el local, y, se dispondrá a la entidad rectora, celebre el convenio de concesión según el caso, conforme las disposiciones de este Título.

Artículo (...) 35.- Del plazo de asignación. - En la resolución de asignación, se establecerá el plazo de asignación del local en los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados municipales y plataformas debidamente autorizadas.

En ningún caso el plazo podrá exceder de cinco años.

Artículo (...) 36. – Prohibición para la asignación de puestos o locales. – No se podrá asignar un local o puesto en los mercados municipales, si el solicitante:

- 1) Ha sido sancionado con la terminación anticipada del convenio de concesión de un local en los mercados municipales durante los últimos tres años; y,
- 2) Si dispone de un puesto o local en cualquiera de los mercados o administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 37. – Notificación Resolución. – Aprobada la solicitud y asignado el puesto, el beneficiario será notificado con la resolución.

Quienes no hayan sido asignados, también deberá ser notificados por escrito con la resolución del Comité de Asignación de puestos o locales en el mismo término para la posesión del puesto asignado.

Artículo (...) 38.- Término para la posesión del puesto asignado. – Una vez notificada la solicitud de firma del convenio de concesión, el comerciante dispondrá de tres días para su suscripción y ocho días para la posesión e inicio de sus actividades comerciales.

Si pasado este tiempo previsto en este artículo el comerciante no firmara el convenio de concesión no tomará posesión del puesto, automáticamente quedará sin efecto la asignación.

Artículo (...) 39.- Permiso provisional. - Una vez aprobada la asignación, hasta que se celebre el convenio de concesión la Entidad Rectora concederá al comerciante un permiso provisional para que ocupe el puesto de trabajo que no podrá exceder de treinta días improrrogables, quien se beneficie de un permiso provisional estará sujeto a los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones que la norma establece para los comerciantes permanentes.

Artículo (...) 40.- De los Recursos. - Los solicitantes, en caso de no estar de acuerdo con un acto administrativo, podrán hacer valer sus derechos interponiendo los recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

SECCIÓN II

DEL PROCESO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CONCESIÓN

Artículo (...) 41.- Elaboración del convenio de concesión. –Una vez aprobada la asignación, la entidad rectora procederá con la emisión de la orden de pago por concepto de regalía anual y elaborará en el término máximo de cinco días el convenio de concesión en los términos resueltos por el Comité de Asignación de puestos o locales.

Artículo (...) 42.- Notificación para suscripción del convenio de concesión. – Con el convenio de concesión elaborado se notificará al beneficiario con la orden del pago de la regalía anual para la suscripción en el término máximo de tres días.

Artículo (...) 43.- Suscripción del convenio de concesión. – Una vez pagada la regalía, dentro del término señalado, las partes suscribirán el convenio de concesión.

Artículo (...) 44.- Posesión del local. – Con el convenio de concesión suscrito, la entidad rectora entregará el local mediante acta de entrega y recepción.

Artículo (...) 45.- Ingreso al catastro. - Una vez asignado el local y notificado al interesado, la entidad rectora procederá a ingresar al catastro municipal, el detalle del convenio suscrito junto con la regalía asignada emitida por la autoridad competente por el cometimiento de una infracción.

SECCIÓN III

DE LA REGALÍA

Artículo (...) 46.- Regalía. - Los comerciantes que sean beneficiarios de la asignación con convenio de concesión para el uso y ocupación de bienes públicos destinados para mercados, están obligados a pagar la regalía anual que el Concejo Metropolitano designe mediante resolución.

La entidad rectora, emitirá anualmente la orden de pago por concepto de regalía. Este valor deberá ser pagado dentro de los quince días contados desde su emisión.

La Entidad Rectora verificará los locales ancla existentes, mismos que deberán ser valorizados por una fórmula independiente que en comparación del valor por concepto de regalía de un puesto o local, será superior a un 100%.

Los ingresos generados por concepto de regalías deberán ser asignados y ejecutados en el mejoramiento, mantenimiento, seguridad y aseo de los mercados, ferias y plataformas, administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN IV

DE LAS MODIFICACIONES O CESIÓN DE DERECHOS DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN

Artículo (...) 47.- Del cambio de giro. – Los comerciantes que requieran cambio de giro de actividad, presentarán su solicitud debidamente fundamentada a la entidad rectora, la cual, de encontrar méritos, luego del análisis dentro del término de quince (15) días, autorizará el cambio solicitado, siempre y cuando no se afecte a los giros existentes.

Artículo (...) 48.- Del registro de ayudantes. – Los comerciantes podrán solicitar se autorice el registro de ayudantes para el desarrollo de sus actividades comerciales en su local, para lo cual, presentarán solicitud en la entidad rectora, con los datos completos de la persona, luego del análisis dentro del término de quince (15) días,

autorizará el registro del ayudante, siempre y cuando, éste no haya causado alguna agresión física o psicológica con anterioridad en el mercado.

El ayudante no podrá reemplazar al comerciante, salvo lo previsto en este párrafo.

El administrador del mercado, será el encargado de certificar a su jefe inmediato que el ayudante no haya incurrido en ninguna acción que atente contra el buen funcionamiento del mercado.

Artículo (...) 49.- Del reconocimiento de derechos. – Cuando un comerciante hubiere fallecido, padeciere enfermedad grave o incapacidad absoluta debidamente comprobada, su cónyuge, conviviente en unión de hecho y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad podrán solicitar al Comité de Asignación de puestos o locales, la concesión del puesto vacante, en el orden preferente. Decisión que será discrecional del comité.

Los beneficiarios de este derecho deberán presentar la solicitud de su reconocimiento en un término no mayor de noventa (90) días siguientes a la fecha de suscitado el hecho y reunir los requisitos para la asignación de puestos.

De suscitarse algún conflicto entre los beneficiarios, se interrumpirá el procedimiento, y quedarán suspendidos los derechos de los beneficiarios por el lapso de 6 meses y una vez terminado el plazo, en caso de no existir acuerdo por parte de los beneficiarios el Comité de Asignación de puestos o locales asignará a otro solicitante de acuerdo con las reglas previstas en este título.

Artículo (...) 50.- Reemplazo del comerciante asignatario. - Si por enfermedad debidamente comprobada o calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor el comerciante se encontrare en el caso de dejar reemplazo, la entidad rectora concederá permiso de diez (10) días, pudiendo ser renovado hasta por un plazo máximo de dos (2) meses. El reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos en ésta ordenanza.

El trámite de reemplazo deberá hacerlo por escrito en oficio dirigido a la entidad rectora.

Artículo (...) 51.- Causales de terminación del convenio de concesión. - La entidad rectora, sin necesidad de autorización adicional, mediante acto administrativo

motivado, podrá terminar anticipadamente el convenio de concesión suscrito con los comerciantes que incurran en lo siguiente:

- a) La mora en el pago de dos meses consecutivos de la regalía anual asignado por ocupación del local;
- b) Por abandono del local por quince días consecutivos;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de concesión;
- d) Por muerte del comerciante o imposibilidad absoluta para atender el puesto superior a 60 días;
- e) Por ceder, vender, hipotecar, prestar, encargar, entregar en anticresis el puesto o área asignada;
- f) Por generar acciones de riesgo que atenten contra la integridad física o psicológica de los comerciantes o de la ciudadanía en general, determinado por la Entidad Rectora.
- g) Por el no pago de servicios básicos por el periodo de dos meses consecutivos;
- h) Por no obtener los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad y/o cumplir con las normas sanitarias correspondientes; y,
- i) Por resolución sancionatoria.

SECCIÓN V

DE LA DECLARATORIA DE LOCALES VACANTES

Artículo (...) 52. - De la declaratoria de puesto vacante. – Mediante solicitud del comerciante asignatario, resolución sancionatoria o de oficio, la entidad rectora podrá declarar vacantes puestos en mercados.

Se entiende por petición de oficio, cuando de manera motivada la entidad rectora, declara vacantes los puestos denominados como vacíos y, los que se ha declarado la terminación del convenio de concesión por incurrir en unas de las causales."

Artículo (...) 53. - Notificación de vacancia del puesto. – El acto administrativo será notificado por la entidad rectora en los puestos declarados como vacantes mediante 3 boletas por el lapso de una semana.

Al finalizar la semana, se procederá con el desalojo de los bienes muebles que existan en el espacio, los cuales, serán ubicados en un almacén temporal por el lapso máximo de tres (3) meses, y en caso de no existir solicitud de recuperación, se procederá con el desecho correspondiente.

Artículo (...) 54.- Ingreso al catastro. - La entidad coordinadora procederá a realizar las acciones correspondientes para el registro de los puestos vacantes en el catastro municipal.

Artículo (...) 55. – Publicación de puestos vacantes. – La entidad rectora publicará del veinticinco (25) al treinta (30) de cada mes, en la cartelera de cada mercado y en el balcón de servicios de cada Administración Zonal correspondiente, todos los puestos que se encuentran vacantes en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente también publicará el listado de puestos vacantes en los medios de comunicación disponibles como prensa, radio, internet, pagina Web de la Entidad Rectora de Comercio y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN VI

DEL PROCESO EXPEDITO PARA RENOVACIÓN DE ASIGNACIONES PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CONCESIÓN

Artículo (...) 56. - Del proceso expedito. – Las personas naturales o jurídicas que aspiren renovar las asignaciones y por tanto suscribir el convenio de concesión deberán presentar hasta un mes antes de la terminación del convenio de concesión, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;

- b) Dos certificados de capacitaciones realizadas en el año, en aspectos sanitarios, salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial, conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con la actividad de comercio en el Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Estar al día en el pago de los servicios del mercado, feria y plataforma del MDMQ;
- d) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- e) Giro de comercio que se realizará en el local solicitado;
- f) Formulario de renovación de asignación de puestos; y,
- g) Comprobante de pago de servicio básicos del lugar de su residencia.

En caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su legal residencia en el país.

Artículo (...) 57. - De la verificación de requisitos. - La entidad rectora, calificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Sección. En caso de no cumplir con alguno o algunos de los requisitos señalados, se notificará al solicitante y concederá el término máximo de dos días para subsanar cualquier error u omisión; caso contrario, se procederá a su archivo.

Artículo (...) 58. – Prohibición para renovación de asignación de locales. – No se podrán renovar asignaciones de un local en los mercados, si el solicitante incurre en las prohibiciones previstas en el artículo de prohibiciones para asignación.

Artículo (...) 59. - Renovación. - Una vez calificada la solicitud, la entidad rectora, luego del análisis respectivo y de manera motivada autorizará la renovación en el término máximo de quince (15) días, en caso de ser negativa la decisión, se emitirá un informe motivado y este será remitida al Comité de Asignación de puestos o locales a fin de que, esta decida si asigne o no el puesto del mercado.

Artículo (...) 60.- De los Recursos. - Los solicitantes, en caso de no estar de acuerdo con un acto administrativo, podrán hacer valer sus derechos interponiendo los recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

SECCIÓN VII

DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DMQ

Artículo (...) 61.- Autorización de espacio en ferias y plataformas del MDMQ. – La entidad rectora, estará cargo de determinar las políticas, planes y proyectos para el desarrollo, administración, regulación gestión de la actividad comercial a través de giros, en ferias y plataformas del DMQ, para lo cual, mediante resolución administrativa establecerán horarios y cronogramas para ejecución de actividades comerciales en estos espacios.

Artículo (...) 62.- Requisitos. – Las personas naturales o jurídicas que requieran usar espacios en ferias y plataformas, podrán solicitarlo por escrito a la entidad rectora, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Establecer el espacio solicitado de acuerdo con el listado publicado;
- c) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- d) Giro de comercio;
- e) Establecer el tiempo que requiere el espacio;
- f) Formulario de asignación de puestos; y,
- g) Comprobante de pago de servicio básicos del lugar de su residencia.

En caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su residencia legal en el país.

Los solicitantes no deberán contener obligaciones económicas pendientes con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario, su solicitud será negada.

Artículo (...) 63.- Revisión de requisitos. – Una vez receptada la solicitud, la entidad rectora competente, calificará en el término máximo de dos (2) días el cumplimiento de requisitos y se solicitará la emisión del informe técnico correspondiente.

En caso de no cumplir con alguno o algunos de los requisitos señalados, se notificará al solicitante y concederá el término máximo de dos (2) días para subsanar cualquier observación; caso contrario, se procederá a su archivo y respectiva notificación.

Artículo (...) 64. - Informe técnico. –La entidad rectora mediante informe técnico analizará la pertinencia de la realización de la feria, mediante un análisis en el cual constará si el pedido se ajusta a la normativa vigente; naturaleza de la entidad solicitante; viabilidad de las fechas propuestas para su realización; factibilidad de instalación en el sitio solicitado; teniendo como resultado final un informe técnico favorable o desfavorable.

Artículo (...) 65.- Solicitudes simultáneas. - Si dos o más personas solicitaren la autorización de uso de un espacio de comercio en una feria o plataforma, el analista correspondiente, elaborará un informe adicional, el cual, contemplará los siguientes parámetros de valoración establecidos por la entidad rectora, incluyendo como mínimo los siguientes parámetros:

- 1) Reubicación comercio autónomo;
- 2) Lucha contra la explotación y la corrupción;
- 3) Estudio socio-económico; y,
- 4) Grupos de atención prioritaria.

Artículo (...) 66.- De la emisión de la autorización. – En caso de informe favorable, la entidad rectora emitirá la autorización respectiva mediante acto administrativo y asignará y comunicará el pago de la regalía correspondiente.

Una vez cumplidos los requisitos antes mencionados y pagada la regalía, se procederá con la suscripción del convenio de uso para la utilización del espacio público en el cual deben constar las obligaciones y responsabilidades del solicitante. No se podrá hacer uso del espacio público si no se ha suscrito el convenio de uso.

Si el resultado fuese desfavorable, la entidad rectora oficiará informando al interesado, justificando con claridad las causas de la negativa.

Artículo (...) 67. - Condiciones mínimas que se deben considerar en el convenio de uso. –El convenio de uso deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- 1) El solicitante, será el responsable directo del buen uso y limpieza del espacio público autorizado;
- 2) Será de responsabilidad del solicitante, salvaguardar la integridad de los participantes, así como también de los productos y/o servicios que se exhiben;
- 3) El montaje, desmontaje y limpieza del espacio estará a cargo del solicitante, este deberá cuidar que el espacio público destinado para el efecto, sea utilizado correctamente y entregado en las mismas condiciones en que fue recibido, al finalizar el evento; y,
- 4) Los comerciantes deberán cumplir con la normativa metropolitana aplicable y permitirán que los funcionarios municipales realicen los controles respectivos.

CAPÍTULO IV

ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS

Artículo (...) 68. Aseo y mantenimiento. - La Entidad Rectora es la responsable de velar porque los mercados, se encuentren en condiciones habitables y que muestre a la ciudadanía y público consumidor, una buena imagen sanitaria de salubridad, seguridad y hospitalidad; por lo que, a través de los responsables de mercados, elaborará el plan anual de mantenimiento y aseo de los mercados, con sus respectivos instructivos, registros e informes, para el correcto funcionamiento de los mismos, cumpliendo con la norma técnica de espacio público:

- a) Accesibilidad y circulación;
- b) Seguridad;
- c) Inclusión;
- d) Cohesión social;
- e) Ecología y ambiente;
- f) Salud;
- g) Confort;
- h) Comercio; y,

i) Difusión

Artículo (...) 69.- En puestos y locales. - Será de responsabilidad de cada comerciante, quien deberá realizar limpieza diaria de su puesto o local y pasillos, debiendo sujetarse al plan de mantenimiento y aseo anual, establecido por la Entidad Rectora.

La Entidad Rectora realizará el aseo de los mercados, ferias y plataformas a través de un plan anual, mismo que no contemplará el área de los puestos y locales asignados con un convenio de concesión, por ser de responsabilidad del comerciante asignatario.

Artículo (...) 70.- De la Infraestructura.- La infraestructura y los equipos son servicios e instalaciones los cuales se utilizan para la actividad a realizarse dentro de un lugar determinado conjunto de locales e instalaciones físicas donde se desarrolla la actividad comercial acorde a las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Los mercados ferias y plataformas, debe estar alejado de fuente de contaminación que representen riesgo para la inocuidad de los alimentos en particular de zonas propensas a inundaciones, zonas industriales;
- b) Los mercados ferias y plataformas debe contar con infraestructura física que impida el ingreso de animales, facilite el control de plagas, así como otros elementos del ambiente exterior como polvo, materias extrañas, con la finalidad de mantener las condiciones sanitarias;
- c) La construcción de los mercados ferias y plataformas, debe ser sólida disponer de espacio suficiente para la instalación, operación y mantenimiento del personal, usuarios y el traslado de materiales y alimentos.

Los pisos, paredes y techos deben ser contruidos de materiales impermeables, no porosos que permitan la limpieza y mantenimiento. Los pisos deben ser de material antideslizante y liso, resistente a los golpes, libres de roturas y grietas;

- d) En las áreas donde se manipulan y preparan los alimentos, las uniones entre las paredes y los pisos, deben ser cóncavas (redondeadas) para facilitar su limpieza y desinfección;

- e) Los techos, falsos techos e instalaciones suspendidas deben estar contruidos de manera que eviten la acumulación de suciedad, condensación, formación de mohos, desprendimiento de partículas y además faciliten su limpieza y mantenimiento;
- f) El manipulador de alimentos preparados debe contar con el certificado salud ocupacional;
- g) El manipulador de alimentos preparados debe usar vestimenta de protección acorde a la actividad que realice según el giro, la cual debe mantenerse limpia, y en buenas condiciones; la vestimenta debe ser de color blanco o colores claros;
- h) El manipulador de alimentos preparados debe mantener el cabello cubierto totalmente con malla, gorro u otro medio, debe usar una mascarilla, uñas cortas y sin esmalte, sin joyas, libre de maquillaje, sin barba y bigotes al descubierto;
- i) Actualizar anualmente el certificado de salud de comerciantes, empleados y ayudantes, el mismo que se lo deberá realizar en la Secretaría Metropolitana de Salud o en el Ministerio de Salud. Los costos que generen esta actualización la solventarán los comerciantes;
- j) Permitir a las personas legalmente autorizadas realizar las visitas técnicas para control de parámetros de inocuidad alimentaria y toma de muestras en los puestos, en cualquier momento que lo soliciten;
- k) Comprar y vender carnes que no cuenten con el sello del centro de faenamiento como garantía de haber realizado la inspección post-mortem de carnes y productos cárnicos de procedencia clandestina deben ser rechazados;
- l) Los mercados ferias y plataformas debe brindar facilidades para la higiene personal;
- m) El diseño y la distribución de los mercados, ferias y plataforma deben permitir un manteamiento limpieza desinfección de la infraestructura que minimice el riesgo de contaminaciones. Las áreas internas del mercado deben

estar divididas en zonas o giros según el nivel de higiene dependiendo de los riesgos de contaminación y de los alimentos;

- n) El diseño construcción de la edificación de los mercados ferias y plataformas debe facilitar el control de plagas y evitar el refugio de las mismas;
- o) Se debe disponer de un programa de control de plagas y roedores, que incluya diagnóstico.
- p) El mercado ferias y plataforma deben contar con una guardería para el cuidado de los hijos de los ayudantes de los mercados, previo estudio de necesidad;
- q) Los niños y niñas, hijos de los comerciantes, deberán ser atendidos prioritariamente en los centros municipales de atención infantil, existentes en los mercados;
- r) El mercado debe tener un sistema de eliminación de desechos líquidos, que cuente con dispositivos de separación de grasa instalados individual o colectivamente, previo a la descarga de efluentes, de acuerdo a la normativa vigente;
- s) El mercado debe contar con un sistema de recolección diferenciada interna de desechos (orgánicos e inorgánicos);
- t) Los desechos sólidos se deben retirar frecuentemente de los recipientes destinados para este fin ubicados en los puestos y demás áreas del mercado. Los recipientes para desechos sólidos en los puestos deben estar en buen estado higiénico cubiertos con una tapa, y con una funda plástica en su interior que facilite el retiro de los residuos;
- u) En los mercados ferias y plataformas, deben contar con un sistema de drenaje para las aguas lluvia y las aguas residuales;
- v) Lo mercados ferias, y plataformas, deben contar con parqueaderos operativos para sus usuarios y público consumidor estarán bajo la administración de cada mercado y plataforma; y,

- w) Los mercados, ferias y plataformas que dispongan de locales anclas serán destinados únicamente para la prestación de servicios que estarán administrados por cada mercado.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES DE LOS MERCADOS

Artículo (...) 71.- Comerciante. - Persona debidamente acreditada y autorizada por la Entidad Rectora para el uso y ocupación de un local o puesto para ejercer la compraventa de productos de primera necesidad y otras mercaderías.

Artículo (...) 72. - Derechos de los comerciantes. – Son derechos de los comerciantes que mantenga convenio de concesión, los siguientes:

- a) Ser capacitados en aspectos sanitarios de mercado tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial, conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos y más regulaciones emitidas por el Municipio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea de Comerciantes, en el mercado mantengan asignado un puesto;
- c) Contar con infraestructura accesible para permitir la accesibilidad a las personas con discapacidad, y el desarrollo de la actividad económica en condiciones dignas; y,
- d) Los niños y niñas, hijos de los comerciantes, deberán ser atendidos prioritariamente en los centros municipales de atención infantil, existentes en los mercados.

Artículo (...) 73. - Obligaciones de los comerciantes. –Todo comerciante que mantenga convenio de concesión está obligado a:

- a) Todos los comerciantes que ejercen su actividad económica en los mercados municipales en calidad de concesionario, están obligados al pago anual de los impuestos previstos en la normativa nacional y metropolitana vigente.

- b) Obtener los permisos de funcionamientos necesarios para el correcto funcionamiento de su local, con base a su giro de negocio;
- c) Ocupar el puesto únicamente para el expendio de las mercaderías para las cuales ha sido autorizado;
- d) Mantener el puesto asignado limpio, cumpliendo las disposiciones de este capítulo, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas por la Entidad Rectora. y la administración del mercado respectivo;
- e) Permanecer en el puesto asignado durante el horario establecido para el funcionamiento del mercado;
- f) Entregar el puesto o sitio en el estado en que lo recibió, una vez terminado el convenio de concesión. Todo tipo de mejora, realizado por el comerciante o su arrendatario, será para beneficio del mercado, sin que esto signifique la obligación del municipio para rembolsar los gastos en que el comerciante haya incurrido;
- g) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo soliciten;
- h) Usar pesas y medidas debidamente homologadas por el INEN de acuerdo con las disposiciones legales, mantenerlas visibles para el público y expender productos de buena calidad;
- i) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en tablillas que se colocaran frente a cada producto, de acuerdo con el modelo establecido por la Entidad Rectora;
- j) Observar para el público, compañeros comerciantes y autoridades la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiados;
- k) El comerciante y sus empleados, están obligados a cumplir la ley, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;

- l) Actualizar anualmente el certificado de salud de comerciantes, empleados y ayudantes, el mismo que se lo deberá realizar en la Dirección Metropolitana de Salud o en el Ministerio de Salud. Los costos que generen esta actualización la solventarán los comerciantes;
- m) Participar obligatoriamente de los programas de capacitación y tecnificación que la Entidad Rectora emprenda para cada mercado y feria municipal;
- n) Portar la credencial y el uniforme autorizado por la Entidad Rectora para la ejecución de la actividad comercial, que lo identifiquen como comerciante, el uniforme será consensuado con los comerciantes;
- o) Comunicar oportunamente al administrador del mercado cualquier irregularidad que observare en el comportamiento de los comerciantes, ayudantes o empleados y del personal que labora en la Entidad Rectora a la instancia superior correspondiente;
- p) El comerciante será solidariamente responsable por las acciones u omisiones en las que incurran sus empleados o ayudantes;
- q) Pagar los valores de los servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicios de limpieza;
- r) Embalar y presentar adecuadamente los productos, utilizando materiales descartables, reciclables, haciendo constar el peso y precio de cada producto;
- s) Mantener en perfecto estado las instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas cuyo descuido pueda significar peligro para las personas que trabajan en los mercados;
- t) Obtener la certificación del mercado emitida por el Cuerpo de Bomberos; y,
- u) Responsabilizarse de los daños al local o sitio, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo, incluidos los daños causados por sus empleados y ayudantes.

Artículo (...) 74.- Prohibiciones de los comerciantes. – Está prohibido a los comerciantes que mantenga convenio de concesión incurrir en cualquiera de las faltas que a continuación se mencionan:

- a) Pernoctar en el interior del mercado;
- b) Vender mercaderías que no tengan relación con el giro de los negocios propios de un mercado público;
- c) Vender, consumir o mantener en su puesto o local, bebidas alcohólicas, mercaderías que sean adulteradas, de contrabando o de dudosa procedencia, así como cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica;
- d) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables, quemar fuegos artificiales en el interior de los mercados o encender velas o luminarias en el puesto de venta;
- e) Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas;
- f) Obstruir con sus productos las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar fuera del espacio asignado, ni tampoco en las vías de circulación y acceso al mercado;
- g) Atraer compradores por media del gesto o con aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos estarán bajo el control del administrador del mercado para informaciones que interesen a los comerciantes y al público;
- h) Arrojar en las áreas de circulación desperdicios, basuras o artículos averiados. Para tal efecto debe usarse el recipiente de basura del puesto, que se mantendrá siempre tapado;
- i) Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen figuras, dibujos, fotografías o grabados pornográficos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- j) Emplear periódicos o cualquier otra clase de papeles usados, para envolver comestibles, cuando se debe utilizar envoltura plástica o de polietileno u otros que preserven adecuadamente la integridad y calidad de los alimentos;

- k) Hacer uso indebido de tanques de gas que por sus dimensiones representen un peligro para los peatones y público circundante en general, o que contravengan las disposiciones que establezca la reglamentación de bomberos;
- l) Utilizar a menores de edad para que ejerzan actividades laborales en los puestos o locales, salvo lo dispuesto por el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia;
- m) Estacionar vehículos cargados con productos agropecuarios en los lugares no autorizados de los mercados, en sus inmediaciones o en cualquier otro lugar de la ciudad, para la venta de los productos que estos vehículos transportan;
- n) Ningún comerciante podrá disponer de más de un puesto en el conjunto de los mercados municipales, ferias municipales y centros comerciales con participación municipal, para lo cual el Comité de Asignación de Puestos o locales verificará en el catastro actualizado si consta registrado el nombre del solicitante;
- o) Lavar las instalaciones, enseres y utensilios del puesto con sustancias corrosivas;
- p) Comprar y vender mercaderías de dudosa procedencia o que no cuenten con los documentos que acrediten su procedencia;
- q) Realizar acciones que alteren el orden público; y,
- r) Intervenir en la infraestructura física, en la instalación eléctrica y sanitaria sin la autorización correspondiente;
- s) Causar daños en todo tipo de instalación en los mercados, ferias y plataformas municipales; y,
- t) Y las demás prohibidas por la ley.

CAPÍTULO VI

DE LA CAPACITACIÓN GRATUITA

Artículo (...) 75.- De la Capacitación gratuita. - La Entidad Rectora, realizará procesos de capacitación gratuita para los comerciantes de los mercados ferias y plataformas, en los diversos campos ocupacionales, que coadyuve a su desarrollo comercial, para lo cual, en coordinación con el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM) elaborará anualmente el programa de capacitación y tecnificación para los comerciantes en general, que se deberán capacitar con una periodicidad de mínimo una vez al año en los siguientes temas:

- a) Asepsia personal y de alimentos;
- b) Asepsia de puestos de venta;
- c) Buenas prácticas de higiene, manufactura y almacenamiento;
- d) Relaciones humanas;
- e) Manipulación y presentación de alimentos, nutrición y actividad física;
- f) Enfermedades transmisibles;
- g) Administración de microempresas;
- h) Mercadeo;
- i) Técnicas y estrategias de ventas;
- j) Contabilidad y tributación;
- k) Comercialización y servicios;
- l) Oportunidades de negocios;
- m) Seguridad Industrial;
- n) Seguridad Social;
- o) Acceso a créditos;
- p) Acceso al bono de vivienda;
- q) Legislación laboral;
- r) Procesos administrativos sancionadores;
- s) Informática;
- t) Normalización y registro de bienes;
- u) Manejo de desechos;
- v) Conocimiento de la ley, reglamentos, ordenanzas, y más regulaciones relacionadas con el sistema de mercados en el Distrito Metropolitano de Quito;
- w) Reciclaje;
- x) Ferias y plataformas;
- y) Derechos humanos, violencia de género, canales de protección de víctimas de violencia de género; y,
- z) Prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas y destrezas para el manejo de conflictos y el afrontamiento de ansiedad y estrés.

Artículo (...) 76.- Certificado de capacitación. - El Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), una vez aprobado cada curso, entregará el respectivo certificado que garantice la capacitación recibida por el personal administrativo del sistema de mercados y para los comerciantes en general.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MERCADOS, FERIAS, Y PLATAFORMAS

Artículo (...) 77. - Del Procedimiento Administrativo Sancionador. - Los procedimientos administrativos sancionadores por el cometimiento de una infracción contemplada en este Título se establecerán de conformidad con la normativa legal nacional y metropolitana vigente, a través de la Entidad Rectora, entidad que procederá a instaurar el trámite correspondiente para la aplicación de las sanciones a los presuntos infractores.

Artículo (...) 78. - De la actuación previa. –El Administrador de cada Mercado o jefe zonal será el ente encargado de ejecutar las actuaciones previas, al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, para lo cual, observará lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo (...) 79. - Procedencia de la actuación previa. – El Administrador de cada Mercado, procederá de oficio, por orden jerárquicamente superior o por petición razonada de otros órganos metropolitanos o públicos o por solicitud ciudadana, realizará las respectivas inspecciones, incluyendo actuaciones previas de conformidad con el Código Orgánico Administrativo la normativa legal nacional y metropolitanas vigentes.

Artículo (...) 80. - De las Inspecciones. – El Administrador del Mercado, en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

- a) Recabar información verbal o escrita, así como elementos probatorios legalmente válidos respecto a los hechos o circunstancias objeto de una posible actuación previa o inspección técnica integral especializada;

- b) Realizar cuantas actuaciones previas o inspecciones técnicas integrales especializadas sean precisas para el cumplimiento de controles establecidos en el presente título; y,
- c) En caso del cometimiento de presuntas infracciones penales, conforme lo tipificado en la normativa vigente, se debe elaborar y facilitar el instrumento técnico de la actuación previa o el informe integral técnico pormenorizado de la inspección realizada a quien o quienes se encuentren legitimados para proceder con el correspondiente ejercicio de la acción penal, sin perjuicio de que el o los interesados requieran previamente este tipo de instrumentos de forma directa para acceder a la tutela judicial efectiva.

Artículo (...) 81. - De la Denuncia. - Se podrá presentar denuncias ante la Dirección de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito o la que haga sus veces, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo (...) 82. - Del Trámite. – La sustanciación del procedimiento administrativo sancionador se realizará por la Agencia Metropolitana de Control o quien haga de sus veces, de conformidad a la normativa legal vigente.

Artículo (...) 83. - De las Infracciones. -Se considerará infracción a aquellos actos u omisiones, que incurran en las prohibiciones o incumplan con las disposiciones contenidas en este Título. Las infracciones se dividen en leves, graves y muy graves.

Tipos de sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Actuación previa;
- c) Suspensión del puesto de uno a quince días; y,
- d) Terminación del convenio de concesión.

Artículo (...) 84.- Infracciones leves. - Son infracciones leves las siguientes:

- a) Inadecuada atención al público;
- b) Tres atrasos injustificados al puesto de trabajo de acuerdo al horario establecido para el mercado, durante 15 días calendario.

- c) Permitir la presencia de niños, niñas menores en los puestos de trabajo, cuando existiese un Centro de Educación Inicial en los interiores o lugares aledaños al mercado.
- d) No disponer de un recipiente de basura con tapa, adecuado para almacenar los desechos.
- e) Pérdida de la credencial de identificación.

El administrador del mercado realizará en primera instancia una amonestación verbal y de reincidir se elaborará la primera actuación previa, misma que comunicará por escrito a la Entidad Rectora.

Artículo (...) 85.- Infracciones graves. - El administrador del mercado realizará la segunda actuación previa y serán sancionadas por la autoridad sancionadora competente, con el diez por ciento 10% de una (1) remuneración básica unificada, y, la suspensión temporal de 5 a 10 días del puesto o local por parte de la Entidad Rectora; los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior;
- b) Incumplimiento en los horarios de atención al público establecido para cada mercado, incurrir en esta falta por más de 5 veces en el mes;
- c) Uso indebido del puesto;
- d) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en el puesto;
- e) Incumplimiento de utilizar únicamente el área asignada como puesto;
- f) Provocar y participar en escándalos, peleas o rifas entre los comerciantes y con el público;
- g) Negligencia en el cumplimiento de la higiene personal de los empleados o auxiliares y del puesto;
- h) Actitud de irrespeto verbal o con gestos a las autoridades, compañeros o al público;

- i) Realizar modificaciones a la estructura física del puesto de trabajo sin la autorización de la entidad rectora;
- j) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado;
- k) Permitir que personas no autorizadas por la entidad rectora, manejen el puesto o local;
- l) Atraer compradores con aparatos amplificadores de sonido o fuera de su puesto de trabajo;
- m) Realizar conexiones clandestinas de cualquier tipo, será responsable por los daños que ocasionare;
- n) Incumplimiento de obtener de la entidad rectora los permisos para sus empleados o ayudantes. El titular del puesto será el responsable por el comportamiento de sus empleados;
- o) Por uso de balanzas no autorizadas, descalibradas e inexactas.
- p) Incumplimiento del arreglo y presentación del puesto;
- q) Practicar ritos, magia o hechicería en el puesto o en las instalaciones del mercado, exceptuándose las prácticas de medicina natural en puestos autorizados para tal efecto;
- r) Emplear rodeadores y enganchadores para la venta de sus productos; y,
- s) Permitir o forzar a que niños o adolescentes trabajen en el puesto o local.

Artículo (...) 86.- Infracciones muy graves. - Serán sancionadas por la autoridad competente, con la suspensión definitiva del convenio de concesión, los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior;
- b) Alterar el orden público;

- c) Faltar contra la dignidad de las autoridades, compañeros de trabajo y público en general;
- d) Asistencia a su puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción;
- e) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de armas, explosivos sin el permiso correspondiente;
- f) Destinar el puesto a otras actividades no autorizadas por la entidad rectora;
- g) Especulación o acaparamiento de mercaderías, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios;
- h) Por agresión física o verbal debidamente comprobada a los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad;
- i) Por abandono injustificado del puesto o local por quince días consecutivos;
- j) Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados, peso incompleto, caducados o en mal estado;
- k) El comerciante deberá portar la documentación que acredite la legitimidad de la procedencia de la mercadería;
- l) Por negarse a despedir a los empleados o ayudantes del puesto, cuando se compruebe que observan mala conducta o mantenerlos trabajando sin la autorización de la Entidad Rectora;

Artículo (...) 87.- De los Recursos. - Los comerciantes podrán hacer valer sus derechos interponiendo los recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

CAPÍTULO VIII

DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS, FERIAS, Y PLATAFORMAS

Artículo (...) 88.- Administración y funcionamiento. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la entidad rectora de la administración, supervisión, control y vigilancia de los mercados, ferias, plataformas municipales.

Artículo (...) 89. - Catálogo de Giros. – La máxima autoridad o su delegado, emitirán mediante resolución administrativa el catálogo de giros permitidos para los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 90. – Manual de operación. - El funcionamiento de cada mercado estará reglado por un Manual de Operación, el mismo que será elaborado y emitido mediante resolución administrativa por la entidad rectora o su delegado y contendrá lo siguiente:

- a) Reglamento interno;
- b) Programa sanitario;
- c) Programa de capacitación y tecnificación para comerciantes; y,
- d) Plan de mantenimiento y seguridad.

Este manual será de obligatorio cumplimiento para los comerciantes, administrador, personal del mercado y, su cumplimiento será vigilado por el supervisor zonal, quien reportará a la máxima autoridad en caso de detectar violaciones u omisiones que se incurran.

Artículo (...) 91. - Jefes Zonales de Mercados, Ferias y Plataformas. - Son los funcionarios designados por la máxima autoridad de la Entidad Rectora, para cada zona del Distrito Metropolitano de Quito, quienes se encargarán de supervisar el trabajo de los administradores de mercados, ferias, y plataformas, vigilar y controlar del correcto funcionamiento administrativo y operativo de los espacios a su cargo, e informar a la máxima autoridad de la entidad rectora, o su delegado, de manera permanente sobre los sucesos y necesidades de los mercados a su cargo.

Artículo (...) 92. - Competencias de los Jefes Zonales. - Los Jefes Zonales de los mercados, ferias, y, plataformas mantendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones que los administradores de mercados, ferias y plataformas, deben tomar en el marco de las disposiciones emanadas por la autoridad competente;
- b) Potenciar, fortalecer y promocionar los mercados asignados, para lo cual gestionará y realizará acciones orientadas a cumplir este fin;
- c) Elaborar en el mes de julio de cada año conjuntamente con los administradores de mercados, el cronograma de actividades a llevarse a cabo el año siguiente en cada centro de comercio asignado, a fin de que sea puesto a consideración de la máxima autoridad de la entidad rectora;
- d) Aprobar y emitir el Plan de Uso de Inmuebles (PUI) y del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Inmuebles (PMPCI) de cada mercado, feria y plataforma;
- e) Informar la situación de los mercados, ferias y plataformas, a su cargo, a la máxima autoridad de la entidad rectora, con el fin de atender las necesidades evidenciadas;
- f) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades de los funcionarios, servidores o trabajadores municipales, en los mercados, ferias y plataformas a su cargo;
- g) Coordinar la correcta aplicación en los mercados, ferias y plataformas, de normas técnicas emitidas por las autoridades nacionales para el comercio; y,
- h) Las demás encargadas por la máxima autoridad de la entidad rectora.

Artículo (...) 93.- Administradores De Mercados, Ferias y Plataformas. - El control del funcionamiento de los mercados estará a cargo de administradores calificados, designados por el Coordinador de la Entidad Rectora, quienes realizarán sus funciones en períodos rotativo al año, sobre la base de informes de evaluación. Anualmente la entidad rectora informará a la Comisión de Comercialización de este particular.

Artículo (...) 94. - Funciones de los Administradores. – Los Administradores de los mercados, ferias y plataformas, tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones administrativas, el Plan de Uso de Inmuebles (PUI) y del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Inmuebles (PMPCI), y, demás normativa aplicable;
- b) Grabar y mantener un expediente digital de las inspecciones y actividades que realice en cumplimiento de sus actividades;
- c) Sugerir a la máxima autoridad de la entidad rectora, las medidas que creyere necesarias para el buen funcionamiento, manejo y orden del mercado o feria metropolitana;
- d) Colaborar con el Jefe Zonal, en la elaboración del cronograma de actividades;
- e) Mantener la información actualizada de los comerciantes que ejercen su actividad económica en el centro de comercio asignado, de conformidad a los parámetros establecidos por la autoridad competente;
- f) Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales en el marco de sus competencias;
- g) Procurar el cuidado de la infraestructura del centro de comercio, e informar oportunamente a la autoridad competente, de cualquier daño suscitado en la misma;
- h) Actuar como responsable de los mercados, ferias y plataformas a su cargo, y será el encargado de velar por el buen uso, mantenimiento y conservación del inmueble entregado;
- i) Elaborar el Plan de Uso de Inmuebles (PUI) y del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Inmuebles (PMPCI) de cada mercado, feria y plataforma;
- j) Coordinar y ejecutar los planes de contingencia en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, en el caso de alguna emergencia;

- k) Comunicar oportunamente al órgano competente de cualquier acción u omisión en la que incurran los comerciantes, sus ayudantes, familiares, amigos o personas que estén realizando actividades vinculadas a la del comerciante dentro del mercado o feria en el Distrito Metropolitano de Quito, que contravenga lo dispuesto en el presente Título;
- l) Las demás funciones contempladas en la normativa metropolitana y encargadas por la máxima autoridad de la entidad rectora.

Artículo (...) 95.- Prohibición. - Ningún funcionario y/o servidor municipal podrá entregar un puesto en los mercados municipales y centros comerciales con participación municipal; así como también están prohibidos de manejar, recaudar fondos de propiedad de las asociaciones gremiales o de los comerciantes.

En caso de que se incumpla esta disposición se procederá con el respectivo proceso sancionatorio de conformidad con la ley.

Artículo (...) 96.- Sanción administrativa para las y los servidores públicos municipales.- Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, toda servidora o servidor público que vulnere los derechos de las y los comerciantes, o que inobserve lo previsto en éste instrumento, será sancionado por la autoridad nominadora, de acuerdo a la gravedad del caso y previo sumario administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General; y, el Código de Trabajo.

CAPÍTULO IX

DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE PARQUEADEROS, BATERÍAS SANITARIAS Y AREAS COMUNALES DE MERCADOS, FERIAS, Y PLATAFORMAS

Art. (...) 97.- Parqueaderos. - Son los espacios que sirven de zona de carga y descarga de los productos de los comerciantes, de estacionamiento de los clientes y público en general y que forman parte del área común de los mercados, ferias y plataformas municipales, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (...) 98.- De las baterías sanitarias. – Son el conjunto de artefactos sanitario existentes en los mercados, ferias y plataformas municipales, que serán administrados por la Entidad Rectora. Deben ser construidos con materiales

adecuados, que cumplen con el objetivo de brindar un servicio para la realización de necesidades básicas de los comerciantes y clientes.

Artículo (...) 99.- Convenio de administración y uso.- Las asociaciones de comerciantes, y organizaciones sociales legalmente constituidas, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de Parqueaderos, Baterías Sanitarias y Áreas Comunales de mercados, ferias y plataformas de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando, el solicitante cuente con un proyecto que tenga por objetivo generar un beneficio entorno al aseo, seguridad y mantenimiento del mercado, feria o plataforma.

Artículo (...) 100. – Del plazo del Convenio. – El convenio tendrá una vigencia máxima de cinco años contados desde la aprobación por parte del Concejo Metropolitano.

Artículo (...) 101. – Servicios básicos. – El beneficiario será responsable del pago de los servicios básicos y de todas las obligaciones que recaigan por la administración y uso del espacio en mercados, ferias y plataformas.

Artículo (...) 102.- Requisitos. - Los requisitos que las asociaciones u organizaciones sociales presentarán para ser beneficiaria del convenio son:

- a) Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la entidad rectora, determinando las áreas que plantea ocupar;
- b) Detalle del proyecto que tenga por objetivo generar un beneficio al predio en general entorno al aseo, seguridad y mantenimiento del mercado, feria o plataforma;
- c) Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la asociación está legalmente constituida;
- d) Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del convenio está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador;
- e) En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución

municipal; y, estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito; y,

- f) Copia del estatuto de la asociación.
- g) Acuerdo de responsabilidad bajo normativa vigente.

Artículo (...) 103. - De la gratuidad. - Se garantiza la gratuidad en todas las etapas del proceso de solicitud de convenios de administración y uso.

Artículo (...) 104. - De la verificación de requisitos. - La entidad rectora, calificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este capítulo. En caso de no cumplir con alguno o algunos de los requisitos señalados, se notificará al solicitante y concederá el término máximo de dos días para subsanar cualquier error u omisión; caso contrario, se procederá a su archivo.

Artículo (...) 105. – Requisitos. - La entidad rectora, una vez admitida la solicitud de convenio de uso, se encargarán de recopilar en el término máximo de treinta días la siguiente información:

- a) Informe catastral que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad; y,
- b) Informe técnico, legal y de participación de la con el detalle de inspección respectivo.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la entidad rectora elaborará el proyecto de convenio de administración y uso a suscribirse con el beneficiario.

Artículo (...) 106. - Procedimiento. – La entidad rectora, remitirá el proyecto de convenio y resolución de Concejo Metropolitano junto con los informes de respaldo a la Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen.

El Concejo Metropolitano aprobará la autorización de la suscripción del convenio mediante resolución.

Artículo (...) 107. - Suscripción. – Una vez autorizada la suscripción por el Concejo Metropolitano, la entidad rectora suscribirá el convenio con el beneficiario y entregará el espacio mediante acta de entrega y recepción.

Artículo (...)108. - De la supervisión y administración. - La entidad rectora supervisará y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el convenio para la administración y uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Comisión de Codificación Legislativa, la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Dentro del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Entidad Rectora en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática, implementarán el sistema metropolitano de información y registro de las y los comerciantes y sus trabajadores, con el propósito de fortalecer sus actividades y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA. - Dentro del plazo de seis (6) meses, computados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Entidad Rectora, actualizará el manual de operaciones de forma general y para cada mercado, feria y plataforma, mismo que contendrá: Reglamento interno; Programa sanitario; Programa de capacitación y tecnificación para comerciantes; y, Plan de modernización integral, mantenimiento y seguridad, difusión y propaganda que será difundido en los mercados, ferias y plataformas municipales.

TERCERA. - En el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Entidad Rectora, creará una Unidad Jurídica que brinde asesoría técnica-legal gratuita para la legalización de todas las asociaciones.

CUARTA. - Una vez sancionada la presente ordenanza, la Entidad Rectora, desarrollará en un plazo de (30) días campañas publicitarias para incentivar las ventas en todos los mercados administrados por el Municipio del Distrito metropolitano de Quito.

QUINTA. - En el plazo de un (1) año, la Entidad Rectora en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Seguridad garantizará la incorporación de cámaras de video vigilancia seguridad y en los mercados, ferias y plataformas en coordinación con el ECU911, Secretaria de Seguridad, Policía Nacional y el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

SEXTA. - En el término de treinta (30) días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Administración General a través de la Dirección Metropolitana de Talento Humano, realizará las acciones correspondientes para reformar y actualizar el orgánico funcional de la Entidad Rectora, con el objeto de que la entidad cuente con el personal y recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta norma.

SÉPTIMA. – En el término de treinta (30) días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Entidad Rectora elaborará el protocolo y ruta de atención de delitos y contravenciones, generadas en los Mercados del Distrito Metropolitano de Quito.

OCTAVA. – Durante el plazo improrrogable de seis (6) meses contados desde la sanción de esta Ordenanza, las asociaciones de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no se encuentren legalmente constituidas y por ende no puedan realizar el proceso de registro de la asociación prevista en esta Reforma, podrán solicitar a la Entidad Rectora del comercio, se convoque a una Asamblea General por mercado, con el único propósito de designar a un representante titular por mercado, quien será registrado como tercer integrante del Comité de cada mercado y/o plataforma, y, ejercerá la representación por el tiempo previsto en esta Disposición.

Si no se logró reconocer el tercer representante una vez concluido el plazo establecido, el Comité de Asignación de puestos o locales podrá sesionar con dos de los tres miembros.

NOVENA. - Encárguese a la Entidad Rectora, que, en el término máximo de siete (7) días contados de la sanción de esta Ordenanza, emita mediante resolución

administrativa el instructivo para la convocatoria, instalación y funcionamiento de la Asamblea General prevista en la Disposición Transitoria Octava.

DÉCIMA. - La Entidad Rectora, en el plazo de un (1) mes contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará el instructivo con la fórmula para la emisión anual de la orden de pago por concepto de regalía en los puestos o locales y locales ancla, mismo que deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión de Comercialización para su tratamiento.

DÉCIMA PRIMERA. - Encárguese a la Agencia de Metropolitana de Coordinación de Comercio, la elaboración del reglamento general para la aplicación de la presente ordenanza en el plazo de un (1) mes, a partir de la sanción de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Con la aprobación de la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan y que sean contrarias a la misma; así como todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.